



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2005.

ASISTENTES

D ^a Vicenta Tortosa Urrea	Alcaldesa
D. Jesús Santamaría Sempere	Concejal
D. Pedro M. Agredas Martínez	Concejal
D. Fernando Ubeda Lillo	Concejal
D. José Ayelo Pérez	Concejal
D ^a Fulgencia Estevan García	Concejal
D. Andrés Martínez Martínez	Concejal
D ^a Ruth Mateo Pérez	Concejal
D. Vicente Rodes Amorós	Concejal
D. Antonio Martínez Vicente	Concejal
D ^a Celia Lledó Rico	Concejal
D. José Fco. Navarro Gabaldón	Concejal
D. Juan Palao Menor	Concejal
D. Evaristo Vello Todolí	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D. Francisco Mas Esteban	Concejal
D. Francisco Montilla Domene	Concejal
D ^a Rosario Belda Navarro	Concejal
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Antonio García Agredas	Concejal
D. Antonio José Sánchez Soriano	Concejal
D ^a Nuria Aparicio Galbis	Interventora de Fondos
D ^a Amparo Macián García	Secretario General

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **29 de diciembre de 2005** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

1.- Lectura y aprobación, si procede, actas de las sesiones anteriores.

2010_1_1

Se da lectura a las actas celebradas por el Pleno Municipal, en sesiones celebradas los días 29 de septiembre y 17 de octubre de 2005, aprobándolas por unanimidad los señores asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas de la Sra. Alcaldesa y Secretario de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por la Secretario de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito de la Agencia Valenciana del Turismo, de la Consellería de Turismo de la Generalidad Valenciana, remitiendo resolución provisional de la concesión de la declaración de Municipio Turístico de la Comunidad Valenciana, indicando que el expediente será sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana.

2017_2_2

Escrito de la Presidenta del Grupo Político Partido Popular, comunicando cambio de representantes en los distintos órganos de gobierno, pasando a ser el Concejal D. Francisco Mas Esteban en la Junta de Gobierno Local y D^a Celia Lledó Rico, Portavoz del citado Partido Político, a partir de 15 de diciembre de 2005.

2017_2_3

Escrito de la Directora de la División de Recursos y Derecho de Petición del Ministerio de la Presidencia, D^a Magdalena Menchén del Cerro, acusando recibo de la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno, el día 27 de octubre de los corrientes, en relación con el trasvase Júcar-Vinalopó, indicando que se ha dado traslado al departamento correspondiente.

Página: 900



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

2017_2_4

Escrito del Presidente de la Federación de Ciclismo de la Comunidad Valenciana, D. Amadeo Olmos Guillot, agradeciendo en su nombre y en el de todos los componentes de la Federación, las atenciones prestadas hacia su persona, así como transmitir a todos los miembros del equipo de gobierno su más sincera enhorabuena por la organización con motivo de la prueba deportiva Gran Premio Camp de Mirra Ciclocross, llevada a cabo el día 27 de noviembre de los corrientes, animándoles a continuar esta magnífica labor de promoción de este deporte.

2017_2_5

Decretos de Alcaldía desde el nº 548, de fecha 23 de noviembre de 2005, al nº 619, de fecha 23 de diciembre de 2005.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda quedar enterada.

3.- Moción del Grupo Municipal Socialista contra la creación de la tasa de inscripción en el Registro de Comerciantes de la Comunidad Valenciana.

6082_3_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“En la Ley de Acompañamiento al Proyecto de Ley de los Presupuestos de 2006 presentado por la Generalidad Valenciana, se crea una tasa de unos 30 euros, que los comerciantes deberán pagar por el simple hecho de estar inscritos en el Registro de Comerciantes de la Comunidad.

Teniendo en cuenta que, según la Ley 7/1996 de Ordenación del Comercio, este registro es obligatorio a efectos estadísticos, esta medida supone que al comerciante le costará unos 30 euros que la Generalidad Valenciana tenga las estadísticas al día.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Los comerciantes pequeños deben enfrentarse diariamente a los problemas que genera la competencia fuerte por la existencia de un número alto de comercios, la bajada de las ventas por circunstancias y, el precio de los locales y los alquileres.

Todas estas circunstancias demuestran que no parece una medida ni mucho menos recomendable, ni oportuna, el gravar con una tasa nueva a los comerciantes de nuestra comunidad, por otra parte tampoco justificada.

Por todo lo expuesto, proponemos:

- Instar a la Generalidad Valenciana a retirar esta tasa de la Ley de acompañamiento del Proyecto de Ley de Presupuestos de 2006, por resultar injusta, inoportuna, y perjudicar, sobre todo , al comercio minoritario.
- Reclamar que se tomen las medidas necesarias para impulsar y proteger a los comerciantes ante la problemática a la que deben enfrentarse día a día.
- Enviar esta Moción a los siguientes organismos:

Presidente de la Generalidad Valenciana, Presidente de las Cortes Valencianas, Consejero de Economía, Hacienda y Ocupación. Consejero de Empresa, Universidad y Ciencia, y Asociaciones de Comerciantes de Villena.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2005, en relación con la Moción presentada.

En primer lugar, interviene D. Fernando Úbeda Lillo, quien explica el contenido de la Moción presentada por su Grupo Municipal contra la creación de la tasa de inscripción en el Registro de Comerciantes de la Comunidad Valenciana.

Seguidamente, interviene D^a Celia Lledó Rico, quien comienza diciendo que su Grupo se manifestará al respecto en el Pleno Municipal, pero que, no obstante, quiere aclarar algunas imprecisiones que se contienen en la Moción, como la relativa al importe que es de 28 euros y no de 30 euros, como se indica en la Moción. Continúa indicando que esta tasa no afecta a todos los



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

comerciantes, sino a los nuevos comercios o a los antiguos en los que se produzca alguna modificación y, en este caso, solo pagarían 14 euros. Por lo tanto, a los actuales comerciantes de Villena no les costaría nada, sólo a los nuevos. Se refiere asimismo al origen de dicho registro que procede de la Ley 8/1986.

Por su parte, D. Fernando Úbeda Lillo dice, que comentará estas precisiones con D. Jesús Santamaría Sempere.

Sometida a dictamen la referida Moción, es dictaminada favorablemente ya que votan a favor de la misma los Concejales del Grupo del Partido Socialista, absteniéndose los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el Concejales del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente, quienes se manifestarán en el Pleno, por lo que con dos votos a favor y cuatro abstenciones es dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.

Abierto el debate, D. Jesús Santamaría Sempere, expone, que como ya se ha leído en el dictamen de la Comisión Informativa, no pudo estar presente, pero le informó el Presidente de la misma y ha leído el dictamen, también quería haber hablado personalmente con la Portavoz del PP, en definitiva, agradece al PP esas matizaciones que mejoran la Moción y que la hacen más exacta. Señala, que no tendrían inconveniente en si el PP apoya la Moción, modificar los 30 euros por 28 euros y donde dice comerciantes poner nuevos comerciantes, que son las dos cuestiones que no se aclaran con rigor en la Moción. Espera que con estos dos cambios que son positivos, la Moción se vote a favor por parte de todos. Entrando en el contenido de la misma, explica que se trata de una nueva tasa para mantener el Registro de Comerciantes de la Comunidad Valenciana, que se ha establecido en la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos, es una tasa que antes no existía y aunque económicamente sea una cantidad relativamente pequeña, es una nueva tasa que va a gravar a los nuevos comerciantes y al contrario había que beneficiarles de alguna forma, debido a los problemas de competitividad y otros que tienen que poder seguir adelante con sus negocios.

D. Antonio García Agredas, considera estupendo el interés que demuestra el PSOE en favorecer a todos los ciudadanos, en especial, a los industriales y comerciantes, sin embargo, cree que a la Moción le falta que se incluya que a estos profesionales se les quite o reduzca el canon que pagan a la Cámara de



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Comercio, Navegación e Industria, que sirve para bastante poco y si no se paga el recibo, cargan un apremio e incluso amenazan con el embargo, por lo que, de considerarse esta rebaja se enriquecería a todos los comerciantes e industriales. Aclara que ellos van a votar favorablemente la Moción aunque no se incluya esa sugerencia.

D^a Celia Lledó Rico, puntualiza, que en la Comisión Informativa de hacienda, no sólo se hizo mención a esas dos cuestiones a que se ha referido el Sr. Santamaría Sempere, sino también a que cualquier modificación posterior, ya no serían 28 euros, sino 14 euros. Por otra parte, su Grupo también hizo incidencia a que la Ley 7/1996, a que se hace referencia en la Moción, no es la que hizo obligatorio el Registro de Comerciantes, sino una Ley anterior gobernando el PSOE que era la Ley 8/1986, de manera que esta Ley de Ordenación del Comercio de la Generalidad Valenciana, es la que obligaba a los comerciantes sin darles más servicios por esta inscripción obligatoria. Añade, que lo que ha determinado a la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos la creación de esta tasa es la gran afluencia de inscripción de comerciantes, entre 4.000 y 5.000, lo que supone un mayor coste de mantenimiento de la oficina del Registro, de manera que con esta tasa lo que se persigue es sufragar parte de los gastos de este incremento de inscripciones, a parte de que se tiene previsto dotarla de mayores servicios, dando una información más actualizada y fiable, para poder adoptar políticas adecuadas, sobre todo para poder trasladarlas a los Ayuntamientos para que tengan información de primera mano. Su Grupo considera que toda medida que favorezca el comercio se debe apoyar y les parece que si se cumplen estas premisas, efectivamente, se beneficia al comercio. En cualquier caso, como la Moción la entendían que tenía errores y hasta la fecha no les han comunicado que la pensaban modificar, el PP ha decidido abstenerse.

Replica el Sr. Santamaría Sempere, que no tendrían inconveniente en modificar la Moción, porque están convencidos que el PP se ha asegurado bien de que es esa otra Ley de Comercio y no la Ley 7/96, la que hizo obligatorio el Registro de Comerciantes. Por tanto, dan crédito a lo que ha afirmado el PP sobre la sustitución de la Ley, porque le da una mayor precisión a la Moción. Por otro lado, sobre la sugerencia de Iniciativa Independiente, propone que este Grupo presente una propuesta al Pleno para que se debata y decida sobre ese canon que pagan los comerciantes a la Cámara de Comercio, igual que ha hecho el PSOE con esta tasa. Por tanto, la Moción presentada por su Grupo se modificaría en los siguientes términos, en primer lugar, se sustituiría los 30



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

euros por 28 euros, en segundo lugar, que incluya los nuevos comerciantes, ya que son éstos los que deben de pagar la nueva tasa y, por último, cambiar la Ley, porque ellos en ningún caso han hecho referencia en la Moción a lo que sería la tasa de renovación o de cambio de actividad de los comerciantes actuales, que sería esos 14 euros a que se refería la Portavoz del PP. Considera que con estas aportaciones, la Moción queda mucho mejor y ha de agradecer al PP su participación y aportación.

La Sra. Lledó Rico, matiza, que se van a reiterar en la abstención, no obstante, agradece que el Grupo Socialista haya modificado la Moción para adecuarse más a la realidad que ellos le comentaban, pero van a mantener esa posición. Entienden que si la tasa sirve para que se actualicen los registros, haya una información más fiable, que se traslade a los Ayuntamientos para poder adoptar políticas de cara al comercio que sean favorables, estará bien justificado ese único pago de 28 euros, en cualquier caso, si lo que les han prometido en Consellería no se llega a hacer, si, al final, no se hace nada igual que cuando gobernó el PSOE y el cobrar una tasa no va a suponer mayores servicios, no dude el PSOE de que su Grupo aprobaría esta Moción.

Finalmente, el Sr. Santamaría Sempere, explica, que el PSOE lo que hizo fue aprobar y publicar esa Ley del Comercio, pero en ningún caso aplicó una tasa a pagar por los comerciantes para mantener ese Registro de Actividades Comerciales, es la Generalidad Valenciana, gobernada ahora por el PP, quien ha incluido esa tasa, en modo alguno, el PSOE.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los ocho Concejales del Grupo Político PP y votan a favor los trece Concejales de los Grupos Políticos PSOE, la Coalición LV-IU e Iniciativa Independiente. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal acuerda:

Primero.- Aprobar en el texto de la Moción las modificaciones propuestas por el Grupo Municipal PSOE, en el sentido de que la tasa sea de 28 euros por estar inscritos en el Registro de Comerciantes de la Comunidad Valenciana los nuevos comerciantes y que la Ley que hace obligatorio este Registro es la Ley 8/1986, de Ordenación del Comercio de la Generalidad Valenciana.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Segundo.- Instar a la Generalidad Valenciana a retirar esta tasa de la Ley de Acompañamiento del Proyecto de Ley de Presupuestos de 2006, por resultar injusta, inoportuna y perjudicar, sobre todo, al comercio minoritario.

Tercero.- Reclamar que se tomen las medidas necesarias para impulsar y proteger a los comerciantes ante la problemática a la que deben enfrentarse día a día.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Generalidad Valenciana, Presidente de las Cortes Valencianas, Consejero de Economía, Hacienda y Ocupación, Consejero de Empresa, Universidad y Ciencia, y Asociaciones de Comerciantes de Villena.

4.- Moción de los Grupos Municipales Partido Popular e Iniciativa Independiente sobre reorganización de las Administraciones de Hacienda.

9990_4_1

Se da lectura a la Moción presentada conjuntamente por el Grupo Municipal del Partido Popular e Iniciativa Independiente, que transcrita literalmente, dice:

“Tenemos noticias a través de la prensa, como así mismo de las propias Administraciones, que se están haciendo reorganizaciones para todas las Administraciones de Hacienda; conocidas estas reorganizaciones entendemos que las mismas pueden lesionar tanto los derechos de los trabajadores y en especial a todos los contribuyentes, el final de todo esto, el gran perdedor, siempre la ciudad de Villena, y naturalmente los comerciantes, industriales y todos los contribuyentes. Por todo esto creemos que debemos luchar para conseguir que la población de Villena, no nos dejen sin esta Administración de Hacienda, al igual que pasó con la Tesorería de la Seguridad Social, que se la llevaron a Elda.

Según consta en los documentos en proyecto, esta reorganización se basa en la clasificación de las Administraciones en tres tipos:

- a) Administraciones de Nivel 1
- b) Administraciones de Nivel 2
- c) Administraciones de Nivel 3



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Las Administraciones de Nivel 1 serán competentes para todas las actividades económicas y gestión recaudatoria. En la provincia serán de este nivel Alicante y Elche.

Las Administraciones de Nivel 2 serán competentes para las personas físicas que no ejerzan actividades económicas ni profesionales y agricultores en módulo sin actividad empresarial. En nuestra provincia serán de este nivel, Alcoy, Benidorm, Denia, Elda y Orihuela.

Las de Nivel 3 quedan exclusivamente para información y asistencia básica. Población Villena.

Qué sucede con esto, alejar al contribuyente de la Administración Tributaria, mientras se vende que la Administración estará más cerca del contribuyente, el Ministerio hace lo contrario. También hay que señalar que la Agencia Tributaria de Villena tiene carácter comarcal.

Esta Delegación da servicio igualmente a poblaciones vecinas de Yecla y Caudete, ciudades pertenecientes a las Comunidades Autónomas, de Murcia y de Castilla La Mancha, respectivamente, más razón para incidir en que es necesaria su permanencia en nuestra ciudad.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la Corporación tome el siguiente acuerdo:

- Enviar al Ministerio de Hacienda acuerdo de toda la Corporación Municipal, que tenemos conocimiento de que existe un borrador para la reorganización de Delegaciones de Hacienda en nuestra provincia, y que Villena al parecer va destinada al Nivel 3, queda exclusivamente para información y asistencia básica, cuestión que no estamos de acuerdo y que, por lo tanto, exigimos que como mínimo esté en el Nivel 2.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, en relación con la Moción presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular e Iniciativa Independiente, sobre reorganización de las Administraciones de Hacienda según la cual la Administración de Villena sería clasificada en un Nivel 3.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Continúa indicando D. Fernando Úbeda Lillo, que sobre este tema quien tiene la información es la Alcaldesa, D^a Vicenta Tortosa Urrea, quien se ha entrevistado con el Delegado de la Agencia Tributaria de Villena y con el Delegado de Zona. Él personalmente habló con ellos, a la salida de la entrevista con la Alcaldesa, y le dijeron que en principio, de este tema, no había nada en concreto, y que si hubiera algo sería a partir del año 2007, pero que ello no daría lugar a ningún cambio respecto a los servicios que se prestan en la Agencia en estos momentos. No obstante, precisaría algo más cuando comentara el tema con la Sra. Alcaldesa.

Sometida a dictamen la referida Moción, es dictaminada favorablemente ya que votan a favor de la misma los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y el Concejales del Grupo Municipal Iniciativa Independiente, absteniéndose los Concejales del Grupo Municipal Socialista, quienes se manifestarán en el Pleno, por lo que con cuatro votos a favor y dos abstenciones es dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.

La Sra. Alcaldesa, antes de dar la palabra, quiere manifestar en la línea que expuso el Presidente de la Comisión Informativa, que hace unos días mantuvo una reunión, no sólo con el Delegado de la Agencia Tributaria de Villena, sino también con el Delegado de la Agencia Estatal de Alicante y de esa reunión quedaron dos cuestiones bastante claras, una, que si se producía algún cambio en la Agencia Tributaria de Villena, era meramente estructural de carácter interno y, otra, que para nada ese cambio iba a suponer en medida alguna una modificación de los servicios que se prestan por parte de esta oficina, incluso podría repercutir en un beneficio mayor para los usuarios y en una mejora de los servicios, ya que como así se le explicó, el borrador de un informe de una Comisión interna de la propia Agencia Estatal, de lo que se trata es de mejorar los servicios que se prestan a la ciudad, por lo que, entraría en contradicción el aceptar o asumir ese informe si pudiera suponer una merma en los mismos. No obstante, esta misma mañana a raíz de la Moción presentada y teniendo conocimiento de que la Portavoz del PP había mantenido una reunión en Hacienda, se ha puesto en contacto con D. José Luis Mancebo, que es el Delegado de la Agencia Tributaria de Villena, para ver si tenía algún inconveniente en mantener una reunión con los diferentes Portavoces de los Grupos Políticos, para que a todos les quedara claro este asunto, sobre todo por la preocupación que tienen, como así le manifestó a ambos representantes en la reunión que mantuvo con ellos, de cierta alarma social en este sentido. Por todo lo expuesto, ruega al PP y a Iniciativa Independiente que dejen sobre la mesa



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

esta Moción, ya que su compromiso, como así lo ha comentado esta misma mañana, es el de mantener una reunión con todos los Portavoces y con los Delegados de Villena y Alicante, para que les informen sobre este tema, porque si con una mayor información se puede evitar una solicitud de este tipo, también es una manera de aplacar ese malestar que se ha generado ante una noticia que ha salido por los medios de comunicación.

Abierto el debate, D. Antonio García Agredas, considera que cuantas más reuniones se hagan con estas personas, que son las que han de decidir si se quita o no en Villena la Administración de Hacienda, mejor para ellos, porque estarán enterados de todo lo que ocurre. Ahora bien, él tenía conocimiento de esas reuniones, sin embargo, el Secretario de Estado, según lo que se informa en prensa, decía, que van a haber Administraciones de tres Niveles, como recoge la Moción, incluso señalaba que en la Comunidad Valenciana desaparecen dos Administraciones de Hacienda y esto mismo se recoge en un papel que él sacó de la Agencia Tributaria, la de Sueca que pasa a Alcira y la de Villena que pasa a Elda. Aclara, que esto fue el motivo de presentar la Moción, porque causó alarma tanto en el PP como en Iniciativa Independiente, porque creían que todos esos papeles que no han salido de Hacienda, son suficientes justificantes para saber que el Plan del Ministerio es quitar estas dos Administraciones en la Comunidad Valenciana. Piensa que es bueno que se hable con los dos Delegados, que se les comunique que no están dispuestos a que se quite la Administración de Villena, porque es bastante importante. Por tanto, está de acuerdo en que se haga esa reunión y que les comuniquen la fecha de la misma.

D^a Celia Lledó Rico, expone, que el PP está dispuesto a dejar la Moción sobre la mesa y esperar a tener esa reunión, lo único que pedirían es que se haga lo antes posible, sobre todo antes que ese borrador pueda convertirse en algo definitivo. Por tanto, con estas premisas, dejan la Moción sobre la mesa y ojalá haya servido para que puedan presionar de alguna forma al Ministerio, para que la Administración de Hacienda de Villena no pierda las competencias que hasta ahora venía desarrollando.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa, pide a la Secretario General tome nota de que si no prospera esa reunión, se traiga de nuevo esta Moción al próximo Pleno. Señala, que mañana gestionará esa reunión y que si por esperar unos días, se puede contar también con la presencia del Delegado Provincial, cree que la información sería más importante. También quiere decir, que en todas estas



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

conversaciones que se han mantenido, ha estado siempre a disposición de cualquier información que se le haya podido solicitar, así en la penúltima reunión de la Junta de Gobierno Local hizo unos comentarios al respecto, aunque olvidó informar de la conversación que había mantenido con esas dos personas. Ruego que se le disculpe, porque como no tomó nota, se le olvidó decirlo, no obstante, en cuanto puedan tener esa reunión, que piensa será en una semana o en dos, se convocará a todos los Portavoces de los Grupos Políticos.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda dejar sobre la mesa la Moción presentada por los Grupos Políticos Partido Popular e Iniciativa Independiente, por los motivos expuestos anteriormente.

5.- Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora para la concesión de autorizaciones por reserva de aparcamiento en la vía pública con destino a vado.

7080_5_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Obras y Servicios, que transcrita literalmente, dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2000, resolvió la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora para la concesión de autorizaciones para reserva de aparcamiento en la vía pública con destino a vado, cuyo texto se hizo público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 232 de 6 de octubre de 2000. La experiencia en la aplicación de esta ordenanza aconseja la introducción de algunas modificaciones en su texto, sobre todo en el ámbito de determinación de reservas de aparcamiento para viviendas de tipo unifamiliar, al incluirse nuevos sectores en los que será posible tal reserva; de igual modo, interesa modificar la anchura de la puerta de acceso al local de guarda del vehículo, en calles de menos de 12 metros.

De este modo, consultados los servicios técnicos municipales, se estima procedente la introducción de las siguientes modificaciones en el texto actual de la ordenanza:

- a. Artículo 6º, párrafo cuarto. Debe decir: “Viviendas unifamiliares en sectores 2.1, 5.2, 6.1, 7.5, 16, 22.1, 22.2 y sector San Antón, según



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

numeración y denominación del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Villena, así como otros en que pueda establecerse en un futuro su aplicación.”

- b. Artículo 8º, apartado A), párrafo segundo. Debe decir: “En carriles con anchura inferior a 12 metros, el ancho mínimo de puerta será de tres metros”.

Por lo que, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 48 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Pleno la aprobación de estas modificaciones, siguiéndose un período de información pública por plazo de treinta días para la presentación de alegaciones y sugerencias, y su posterior aprobación definitiva. Bien entendido que caso de no presentarse alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo, ordenándose la publicación del texto completo de la modificación.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada 21 de diciembre de 2005, en relación a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Obras y Servicios, en la que se propone una modificación en el texto de los artículos sexto y octavo de la ordenanza vigente reguladora de la concesión de vados para reservas de aparcamiento.

Deliberado el asunto y con el voto unánime de los presentes, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la Moción presentada, con la aprobación de las modificaciones planteadas en los artículos 6º, párrafo cuarto y 8º apartado A) de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de autorizaciones para reserva de aparcamiento con destino a vado, debiendo seguirse el correspondiente trámite de información pública en los términos expresados en la propuesta.

Abierto el debate, D. Antonio García Agredas, expone, que según se establece en la Moción, las modificaciones afectan a los sectores 2.1, 5.2, 6.1, 7.5, 16, 22.1 y 22.2, pregunta a qué corresponden esos sectores y si esas modificaciones están de acuerdo con la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, porque en el expediente no figura informe de ningún técnico municipal.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

D. Andrés Martínez Martínez, explica, que estas modificaciones a la ordenanza se hacen por una demanda social que se ha producido durante mucho tiempo por parte de los ciudadanos. En consecuencia, su Concejalía encargó a los técnicos municipales un estudio de qué zonas se podrían ampliar para la concesión de vados. Aclara, que aunque en este momento no puede nombrar calle por calle a que corresponden esos sectores, lo que sí puede decir, que son sectores de viviendas unifamiliares, están hablando de la zona de Las Cruces, Barrio San Antón, zonas donde el Plan General prevé edificaciones con un máximo de dos alturas, ya que no parece razonable que de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana sean sectores de viviendas unifamiliares principalmente y se les niegue luego la posibilidad de concesión de vado con la ordenanza vigente, si no tienen una superficie de 100 metros para que se pueda conceder el vado. Por tanto, lo que se ha hecho es ampliar las autorizaciones a los sectores en que se permiten viviendas unifamiliares, para adecuar tanto las autorizaciones de las viviendas, como la entrada de vehículos y fruto de ello es esta Moción, según el trabajo propuesto por los técnicos municipales, es decir, no es algo que se le haya ocurrido a él ni que lo haya trabajado.

El Sr. García Agredas, puntualiza, que se trata de enriquecer la ordenanza y si es tal como se ha propuesto por el Concejal, le parece maravilloso, y si además la propuesta es de los técnicos municipales, no incumpliendo la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, todavía le parece mejor.

Finalmente, D. Andrés Martínez Martínez, dice, que desconoce el contenido de esa Ley, pero como ha sido un trabajo realizado por los técnicos municipales, está seguro que es acorde con la misma.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora para la concesión de autorizaciones para reserva de aparcamiento en la vía pública con destino a vado, en cuanto a los artículos 6º, párrafo cuarto y 8º apartado A) de la misma, cuyo texto quedaría en los términos siguientes:

- Artículo 6º, párrafo cuarto. Debe decir: “Viviendas unifamiliares en sectores 2.1, 5.2, 6.1, 7.5, 16, 22.1, 22.2 y sector San Antón, según numeración y



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

denominación del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Villena, así como otros en que pueda establecerse en un futuro su aplicación.”

- Artículo 8º, apartado A), párrafo segundo. Debe decir: “En carriles con anchura inferior a 12 metros, el ancho mínimo de puerta será de tres metros.”

Segundo.- Exponer al público el precitado acuerdo, por plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del texto correspondiente.

6.- Aprobación de la Ordenanza General de Sanidad.
--

7080_6_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Sanidad, D. Francisco Montilla Domene, que transcrita literalmente, dice:

“La Ley General de Sanidad recoge en sus principios generales, que el papel de las Administraciones públicas estará orientado hacia la promoción de la salud, educación sanitaria de la población y a la prevención de las enfermedades, así como la propia Constitución Española reconoce como fundamental el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud.

Esta protección de la salud, debe hacerse extensiva a todos los ámbitos en que se puede ver afectado el bienestar general, tales como la higiene en edificios y solares. Entre otras, la Ley 6/94, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística en la Comunidad Valenciana, así como la Ley 8/2004 de 20 de octubre, de Vivienda de la Comunidad Valenciana, hacen referencia respectivamente, a la obligación de los propietarios de edificios, construcciones y terrenos, de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, así como a mantener el buen estado de conservación, uso mantenimiento y seguridad.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

En la Ciudad de Villena, así como en su termino municipal, se han producido determinadas situaciones, que pudieran influir en el bienestar general, sobre todo en relación con la falta de higiene en viviendas y solares. Se conocen numerosos casos de viviendas con un acúmulo importante de basura en su interior, así como solares que con el paso del tiempo y, ante la ausencia de su propietario, se han ido convirtiendo en pequeños vertederos, ocasionando los perjuicios por todos conocidos.

Ante situaciones como las indicadas y, dada la ausencia de legislación específica, se hace necesario establecer una normativa municipal que asegure esta protección de la salud, siendo éste el motivo por el que, D. Francisco Montilla Domene, Concejal Delegado de Sanidad, presenta la siguiente,

MOCION

1. Que se acepte el borrador de Ordenanza General de Sanidad, en el que vienen registrados tanto el objeto de la misma, como las actuaciones y correspondientes sanciones que pudiera aplicar la Corporación Local.
2. Que se acepte la posibilidad de modificación en un futuro, de la propia Ordenanza, si se diesen situaciones no contempladas en la misma y, que debieran ser objeto también de sanidad o salud ambiental.
3. Que una vez aprobada esta Ordenanza, sea de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, en relación con una Moción del Concejal Delegado de Sanidad en la que se propone la aprobación de una Ordenanza General de Sanidad.

D. Francisco Mas Esteban, dice que los artículos 5 y 10 son idénticos en su redacción, por lo que sus determinaciones son reiterativas. Por otro lado, en el artículo 12 debería establecerse de qué forma se acredita que unos hechos pueden exigir que se dé traslado de los mismos a los tribunales.

A este respecto, por D. Francisco Montilla Domene, Concejal de Sanidad, que se encuentra presente y autorizado por el Sr. Presidente, se señala que el artículo 5 se refiere a edificaciones, mientras que el 10 afecta a solares y



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

terrenos, por lo que se trata de supuestos diferentes. En cuanto al artículo 12, se trata de una cuestión técnica, a resolver por los técnicos, pero que puede establecerse una fórmula que garantice lo señalado.

D. Evaristo Velló Todolí, sugiere que la ordenanza, en vez de denominarse de Sanidad, lo sea de Salubridad. Indica también, que aunque la ordenanza parece referirse fundamentalmente al suelo urbano, debería regularse lo referente a las molestias que pueden generarse por la utilización de lodos y tratamiento de compost en explotaciones agropecuarias, formulando propuesta detallada de redacción a la que da lectura. En su opinión, una cosa es el uso tradicional de residuos para tratamiento de compost en las pequeñas explotaciones agrícolas, lo que debería permitirse y otra diferente, una aplicación industrial o mercantil de estos tratamientos, que deberían ser objeto de una regulación.

D^a Ruth Mateo Pérez, dice que se está trabajando en una ordenanza al objeto de regular lo apuntado por el Sr. Velló Todolí.

Finalmente, por unanimidad de los presentes, se resuelve dictaminar favorablemente la Moción y propuesta de ordenanza que ha sido presentada, con las siguientes especificaciones:

- El inicio del párrafo segundo del artículo 12, queda así: “En los supuestos en que, previa la emisión de los informes técnicos precisos, se considere que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito /.../”
- Se modifica la denominación de la ordenanza, siendo la correcta **ORDENANZA GENERAL DE SALUBRIDAD**.
- El Capítulo III, pasa a denominarse: “**CAPÍTULO III. SOLARES Y TERRENOS EN SUELO URBANO**”
- El inicio del primer párrafo del artículo 9, debe modificarse para adecuarse al cambio de denominación del Capítulo, esto es: “Los propietarios de solares y terrenos en suelo urbano /.../”.

Abierto el debate, D. Francisco Montilla Domene, agradece al PP las sugerencias que hizo en la Comisión Informativa, que han quedado reflejadas en la lectura del dictamen. Por otra parte, pone de manifiesto que la ordenanza se ha creado desde el departamento para intentar ser más eficaces y eficientes, respecto de la salubridad dentro del casco urbano, esencialmente, en este caso, solares, terrenos, viviendas, etc. que estén en un mal estado. Espera que la



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

ordenanza *sea lo más productiva posible.*

D^a Celia Lledó Rico, adelanta el voto favorable de su Grupo a esta Moción, aunque entendía que incluso este punto pudiera debatirse conjuntamente con el punto nº 9 del orden del día, relativo a la ordenanza para el tratamiento de lodos y abonos orgánicos en la agricultura, pero después de lo que se consensuó en la Comisión Informativa, ha quedado claro que esta ordenanza de salubridad es para los núcleos urbanos y la otra a que ha hecho referencia, para toda la ciudad y el entorno rural, de modo que teniendo en cuenta esto y agradeciendo que se hayan incluido todas las sugerencias que se hicieron por parte de los miembros del PP en la Comisión Informativa, ratifica que van a apoyar esta ordenanza.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, la implantación de la Ordenanza General de Salubridad, con las modificaciones indicadas en la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios, cuyo texto íntegro es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de esta Ordenanza viene dada por la ausencia de legislación específica, para determinadas situaciones que pueden influir en la sanidad del término municipal de Villena. En este sentido, existen una serie de problemas sanitarios que pueden afectar al bienestar general, tales como la ausencia de higiene en construcciones, edificios, viviendas, solares y terrenos de cualquier tipo.

La propia Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho fundamental de todos los ciudadanos a la protección de la salud. Para ello, los poderes públicos tutelarán la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La presente Ordenanza se ampara en la siguiente legislación:

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

En sus principios generales recoge que el papel de las Administraciones Públicas estará orientado hacia la promoción de la salud, educación sanitaria de la población y a la prevención de las enfermedades.

Dentro del capítulo dedicado a las actuaciones sanitarias del sistema de salud, incluye las siguientes:

- Vigilancia sanitaria y adecuación a la salud del medio ambiente en todos los ámbitos de la vida, incluyendo la vivienda.
- Promoción y mejora en la armonización funcional que exige la prevención y lucha contra la zoonosis.
- Consideración y especial atención a la sanidad ambiental.
- Elaboración y ejecución, junto con otros departamentos de legislación sanitaria sobre la vivienda y el urbanismo

En el artículo 42 de la Ley 14/1986, se establece que los Ayuntamientos tendrán las siguientes responsabilidades mínimas en relación al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios:

- Control sanitario del medio ambiente: contaminación atmosférica, abastecimiento de aguas, saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales.
- Control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones.
- Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo.
- Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte.
- Control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria.
- El artículo 86, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística en la Comunidad Valenciana, señala la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios, de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.
- La Ley 8/2004, de 20 de octubre de Vivienda de la Comunidad Valenciana establece, en su artículo 28, la obligación de los propietarios y usuarios de las viviendas a mantenerlas en buen estado de conservación, uso, mantenimiento y seguridad, obligación que alcanzará a las instalaciones y anejos de la vivienda y de los elementos comunes del inmueble.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- Igualmente resulta de aplicación la normativa aprobada en materia de residuos, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, que considera infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolados de cualquier tipo de residuo no peligroso sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Finalmente, para que esta Ordenanza tenga efecto, es necesario establecer un régimen sancionador, con el fin de que se cumplan las medidas higiénico-sanitarias contenidas en este texto, así como garantizar la salud pública. Las competencias sancionadoras en materia de sanidad para las Corporaciones Locales, vienen determinadas en los artículos 32 a 37 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la normativa que asegure la protección de la salubridad e higiene públicas, regulando determinadas situaciones o actuaciones que pueden afectar negativamente a los ciudadanos/as.

Artículo 2

Corresponderá a la Concejalía competente del M.I. Ayuntamiento de Villena el ejercicio de las funciones de dirección, inspección, coordinación y, en su caso, ejecución, de la materia regulada por la presente Ordenanza, sin perjuicio de las delegaciones concretas que puedan concederse por la Alcaldía.

Artículo 3

Esta Ordenanza será de obligado cumplimiento en todo el término municipal de Villena y afectará a construcciones, edificios, viviendas, solares y terrenos de cualquier tipo.

CAPÍTULO II. CONSTRUCCIONES, EDIFICIOS Y VIVIENDAS

Artículo 4

Todas las construcciones, edificios y viviendas deberán mantenerse en condiciones de salubridad, sin provocar riesgo para la salud, molestias ni perjuicios a los usuarios de la misma ni al resto de ciudadanos.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Artículo 5

Queda prohibida la tenencia de animales en malas condiciones higiénicas o en condiciones que atenten contra el bienestar animal, la salud pública o que ocasionen molestias a los vecinos.

Además, se prohíbe expresamente la cría de animales de corral, animales de abasto y équidos, en el interior de construcciones, edificios y viviendas ubicadas en suelo urbano.

Artículo 6

Respecto a la tenencia de animales de compañía se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Tenencia y Protección de Animales de compañía, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de mayo de 1996.

Artículo 7

En el caso de aparición de cualquier plaga de insectos, parásitos o vectores de salud pública susceptibles de constituir un foco de insalubridad o provocar molestias al vecindario, el propietario de la construcción, edificio o vivienda, deberá proceder a realizar los tratamientos necesarios para la eliminación de la misma.

En todo caso, deberá justificar adecuadamente por cualquier medio de prueba admitido en derecho las medidas adoptadas hasta la erradicación de la plaga. En caso contrario, se considerará que el propietario o titular del requerimiento habrá incumplido el mandato municipal, derivando las oportunas responsabilidades, según lo previsto en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

Artículo 8

En materia de vertidos a la red de alcantarillado, se estará a lo previsto en la Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red de Alcantarillado (B.O.P.A. nº 139, de 20 de junio de 1994 y posterior modificación B.O.P.A. nº 88 de 20 de abril de 1999).

CAPÍTULO III. SOLARES Y TERRENOS EN SUELO URBANO

Artículo 9

Los propietarios de solares y terrenos en suelo urbano, bajo su responsabilidad, deberán mantenerlos en condiciones de salubridad y ornato público, debiendo estar los mismos libres de plagas, así como de residuos que puedan constituir focos de plagas.

Para evitar la creación de vertederos incontrolados o de cualquier foco de plaga, los propietarios de solares ubicados en suelo urbano podrán ser obligados por el Ayuntamiento a su vallado.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Artículo 10

Queda prohibida la tenencia de animales en malas condiciones higiénicas que atenten contra el bienestar animal, la salud pública, o que ocasionen molestias a los vecinos.

Además, se prohíbe expresamente la cría de animales de corral, animales de abasto y équidos, en solares y terrenos del suelo urbano.

CAPÍTULO IV. ÓRDENES DE EJECUCIÓN

Artículo 11

El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución de las medidas necesarias para el mantenimiento de las condiciones de salubridad establecidas en la presente Ordenanza. A tal fin, se concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo de 15 días naturales para que procedan al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el plazo sin haberlo ejecutado, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES

Artículo 12

Constituirán infracciones administrativas las acciones u omisiones que incumplan lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

En los supuestos en que, previa la emisión de los informes técnicos precisos, se considere que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, el Ayuntamiento deducirá el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador, mientras la autoridad judicial no dicte Sentencia firme.

De no estimarse la existencia de delito, el Ayuntamiento continuará el procedimiento sancionador, con arreglo a los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.

Artículo 13

Las infracciones a la presente Ordenanza, se califican en leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, cuantía del eventual beneficio obtenido, grado de intencionalidad, gravedad de la alteración sanitaria y social producida, generalización de la infracción y reincidencia.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Artículo 14

Tendrán la calificación de **Infracciones Leves**:

- 1) Las simples irregularidades en la observancia de la presente Ordenanza, sin transcendencia directa para la salud pública.
- 2) La falta de la justificación prevista en el artículo 7 o, si la hubiera, esta fuera inadecuada o no tuviera validez.
- 3) Todos los casos en los que no proceda su calificación como grave o muy grave.

Artículo 15

Tendrán la calificación de **Infracciones Graves**:

- 1) Las cometidas por simple irregularidad o negligencia y que produzcan riesgos o daños efectivos para la salud o los intereses de los ciudadanos.
- 2) El incumplimiento de los requerimientos específicos que formulen las autoridades sanitarias, siempre que se produzcan por primera vez.
- 3) La comisión de dos o más infracciones leves en los últimos tres meses.
- 4) Las que no merezcan la calificación de infracción leve o muy grave.
- 5) La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades locales en la materia o a sus agentes.

Artículo 16

Tendrán la calificación de **Infracciones Muy Graves**:

- 1) Las que se realicen de forma consciente y deliberada, siempre que se produzca riesgo o daños efectivos para la salud o los intereses de los ciudadanos.
- 2) El incumplimiento reiterado en más de dos ocasiones de los requerimientos específicos que formulen las autoridades locales en la materia.
- 3) La comisión de más de dos faltas graves en los últimos tres años.
- 4) La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control e inspección.
- 5) La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades locales en la materia o sus agentes.
- 6) Las que no merezcan la calificación de leves o graves.

CAPÍTULO IX. SANCIONES



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Artículo 17

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de acuerdo a la siguiente graduación:

- 1) Infracciones leves: hasta 3.005,06 euros.
- 2) Infracciones graves: de 3.005,07 hasta 15.025,30 euros.
- 3) Infracciones muy graves: de 15.025,31 euros hasta 601.012,10 euros.

Artículo 18

No tendrá carácter de sanción, la repercusión de los costes de las ejecuciones subsidiarias realizadas por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Segundo.- Exponer al público el precitado acuerdo, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

7.- Resolución del Convenio de colaboración con el Instituto Valenciano de la Vivienda.

5000_7_1

En relación con el expediente que se tramita sobre resolución del convenio de colaboración con el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A. para desarrollo del Sector 16 "Instituto Navarro Santafé", del Plan General de Ordenación Urbana, se da cuenta del informe emitido por el Arquitecto, D. Vicente Ferrero Punzano, que dice lo siguiente:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Tras el estudio de los diferentes aspectos que han llevado a la presentación de la documentación que pretende el desarrollo del mencionado Sector, la Administración Local debe valorar la actuación en términos de desarrollo y propuesta urbanística, situación frente a los actuales propietarios, y posibles repercusiones socio-económicas que en un futuro puedan ser producto de la consecución de esta iniciativa, ya que en las bases del convenio de colaboración, firmado entre el Ayuntamiento y el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A., no se señalaron elementos que serían de importancia considerar en estos momentos.

Tras las alegaciones formuladas por el propio Ayuntamiento a la documentación presentada con anterioridad, se señala ahora, que las inquietudes y necesidades, en relación con el desarrollo futuro del municipio de Villena, no han sido atendidas en ningún momento.

Como principal preocupación, a defender desde la Administración Local, deberá estar el principio de igualdad y proporcionalidad, así como los de congruencia formal y de crecimiento urbano que el municipio pretenda asumir, garantizando el desarrollo adecuado desde los puntos de vista social y sostenible del crecimiento de la ciudad, proponiendo un equilibrio de prestaciones para todos aquellos agentes que participan y participarán en el desarrollo del municipio de Villena, ya sean los de carácter privado, tales como los propietarios, futuros habitantes, empresarios locales de la construcción, como públicos, en los que el Ayuntamiento deberá apostar por un modelo adecuado e identificable.

En la documentación presentada para el desarrollo del mencionado sector, se plantea una Homologación Sectorial Modificativa, lo que se ha de entender como un documento de modificación del Plan General y en tal forma debería presentarse como tal, según se señala en el informe al Concierto Previo de la Consellería de Territorio y Vivienda. En este documento se justificarían fundamentalmente las reclasificaciones de suelo, los cambios de aprovechamiento y el paso de 10 viv./ha a 70 viv./ha.

Además de estas consideraciones, el cambio de volúmenes a edificables y las alturas de los futuros edificios, son objeto de un cambio radical en la futura imagen de la ciudad, la cual, el Ayuntamiento ha procurado mantener a lo largo de los años, justificando cada actuación urbanística que afectara en mayor o menor grado a los edificios protegidos de Villena. Con esta actuación, se impone al municipio de Villena, un modelo totalmente contrario a la ciudad que hasta ahora se ha ido configurando. Mientras el límite del Casco Histórico regula a



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

cuatro alturas a los edificios, y el Plan afecta de igual modo a los terrenos limítrofes con el Sector, ahora se imponen alturas de edificaciones de siete plantas.

En la reclasificación del suelo urbano que ocupan las unidades de ejecución, señalada en la propuesta planteada por el promotor del plan, se debe tener en muy precisa consideración todos y cada uno de los derechos adquiridos por los propietarios de los suelos. Se tendrá que especificar y justificar el aprovechamiento objetivo y la participación de las cesiones en relación al resto de suelo que en este caso se define como urbanizable, no suponiendo este hecho una merma de los derechos y los principios de equilibrio e igualdad de los propietarios frente a la solución de desarrollo urbano planteada. El Ayuntamiento tendrá que justificar la pérdida del 10% de cesión a su favor, por parte de estos propietarios, además de los pagos en terrenos que deberán de realizar en compensación por los costes de urbanización correspondientes, los cuales se verán nuevamente afectados por los Sistemas Generales que el Sector afecta dentro de los límites de urbanización. Todo ello, anteriormente no existente, teniendo ahora que hacer frente a todas estas cargas, que pese al incremento de edificabilidad, se entiende no superan los derechos adquiridos, y que difícilmente el Ayuntamiento podrá justificar, aspecto que sería imputable a la Administración Local, ya que es potestad de ésta la modificación del Planeamiento General para con ello posibilitar el desarrollo del sector.

El proyecto de desarrollo debería pasar por un estudio del crecimiento de la ciudad basado en un avance sobre el territorio más flexible e integrador de zonas libres y espacio construido, tendiendo a alturas que regulen la relación, por una parte con el suelo urbano consolidado, y por otra con la proximidad con el suelo no urbanizable en forma y estructura de huerta que delimita el sector por su frente sur, entendiéndose no justificado lo señalado en el artículo 3.1 del documento de Homologación presentado y que no se ha justificado en la nueva documentación, rechazando la propuesta realizada por el Ayuntamiento.

En otro orden de cosas, el planteamiento presentado por IVVSA, podría suponer un posible exceso de oferta de una tipología concreta de vivienda. Una sola tipología edificatoria urbanística que afecta a la mayoría de un sector, puede plantear un problema de localización poblacional importante.

Hay que tener en cuenta que desde el año 1995 hasta 2005, se ha producido un crecimiento poblacional, que se entiende de toda clase social y por tanto de unidad familiar en relación con la tipología de vivienda, de 2810 habitantes, con una media de 280 habitantes/año, cifra que ahora se pretende



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

casi triplicar en la mitad de tiempo. En cinco años, este Sector programa un crecimiento de 6.600 habitantes aproximadamente, lo que supone un incremento poblacional medio de 1.320 habitantes/año, cifra totalmente desajustada de la realidad social del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, apartado 3 y 2 de la DA 12 de la LRAU, modificada por la Ley 16/2003, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, el Plan Parcial que desarrolla el Sector deberá establecer la localización de los terrenos para la construcción de viviendas protegidas, al menos en la proporción correspondiente al 10% del aprovechamiento tipo que tiene el carácter de cesión obligatoria, número que en este caso se está superando ampliamente ya que pasaría a ser el 51,19% además del 10% obligatorio, lo que supone que la construcción de viviendas protegidas alcanzaría dentro del mismo sector más del 60%.

Un planteamiento para el estudio, sobre el terreno que se pretende actuar, sería el diferenciar las diferentes calificaciones de suelo producto del desarrollo, proponiendo para cada una de ellas en su caso, mejoras en el aprovechamiento lucrativo. La situación de estas calificaciones permitiría evaluar de mejor manera los equilibrios de alturas en relación al suelo consolidado al frente de la autovía y ferrocarril así como a la integración con el suelo no urbanizable.

Un análisis de las posibles demandas de tipologías de viviendas, posibilitando la flexibilidad de la propuesta con la realidad del mercado presente y futuro, garantizaría la seguridad del desarrollo del sector.

A pesar de su justificación en la documentación de la memoria del Plan Parcial, se entiende que no se ha tenido en consideración el criterio municipal de defender la concentración de las zonas verdes con el fin de facilitar su conservación y utilización al servicio de la población.

Los viales propuestos estarán sujetos a una justificación técnica y práctica rigurosa, donde cada una de las decisiones tomadas responda a conexiones necesarias, recorridos justos y previsiones futuras que no limiten el crecimiento de la ciudad en cualquier límite del sector. Dos de las conexiones actualmente en funcionamiento, y que relacionarían el sector con el resto de suelo atravesando el ferrocarril, han sido obviados, lo que condicionará en el futuro la comunicación que en la actualidad está garantizada, además de no haber tenido en cuenta el futuro paso del tren de alta velocidad y el soterramiento de las vías actuales, recientemente confirmado y que afectará plenamente al desarrollo de



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

este Sector.

Una última consideración desechada pasaría por tener en cuenta todos aquellos aspectos de carácter ambiental, tanto desde el punto de vista urbano como posteriormente residencial. En ninguno de los documentos propuestos se valora el impacto sobre la ocupación residencial, de las infraestructuras existentes tales como el ferrocarril y la autovía, del mismo modo se debería señalar todo aquello que afecte a la relación con el resto de la ciudad, identificando las propuestas de tratamiento de residuos sólidos, incremento de volumen de tráfico, necesidad de servicios asistenciales y equipos comunitarios, que la nueva modificación de planeamiento proponen para el desarrollo del sector. Todo ello preocupa al Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la Consellería ya está imponiendo importantes modificaciones en instalaciones y servicios urbanos, tales como la depuración de aguas residuales, debido al desarrollo de otros sectores de carácter residencial, programados con mucha anterioridad al que ahora se trata.

Por todo lo señalado, el documento que finalmente se apruebe, sería preceptivo que debiera de ser un documento consensuado con el Ayuntamiento, capaz de integrar todas aquellas necesidades reales producto del desarrollo del urbanismo actual del municipio, y que al contrario de generar problemas importantes de carácter local, sirviera para dar solución de futuro al desarrollo de la ciudad de Villena.

Seguidamente, se da lectura al informe jurídico, elaborado por la consultora Abogados y Consultores de la Administración Local, ACAL, S.A., que dice:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2003, adoptó el correspondiente acuerdo por el que aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A., (en adelante IVVSA) para la gestión y actuación en áreas de suelo urbano y urbanizable, sectores 20, 21 y 22 de suelo urbano y sector B de suelo urbanizable no programado, con la introducción en su ámbito territorial de una porción triangular de zona verde comprendida entre la calle Rosalía de Castro, ferrocarril y límite de la unidad 22, por su clara continuidad con las zonas verdes de las unidades 21 y 22.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Dicho acuerdo fue adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, expresando la voluntad conjunta del Ayuntamiento en la consecución de los objetivos expresados en el convenio, basándose en los principios que lo inspiran, entre los que figuran con carácter destacado la colaboración, la cooperación y la concertación en el establecimiento de la ordenación urbanística del ámbito de actuación objeto del convenio.

Según el citado acuerdo de Pleno el objeto del convenio era el establecimiento de las bases de cooperación entre el IVVSA y el Ayuntamiento de Villena para la realización concertada de una serie de actuaciones encaminadas a la adecuada planificación urbanística y posterior gestión y ejecución en los ámbitos de suelo clasificados como urbanos y urbanizables por el Plan General de Ordenación vigente, a los que hace referencia.

El convenio comprende así mismo un conjunto de actuaciones encaminadas a que el sector público pueda ofertar parcelas urbanizadas a precio tasado, destinadas fundamentalmente a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en las áreas a las que se aplica.

En virtud de su contenido el IVVSA, asumió el compromiso de elaborar y tramitar toda la documentación necesaria para el desarrollo urbanístico de los sectores y áreas incluidos en el ámbito del convenio.

El Ayuntamiento por su parte se comprometió a prestar la colaboración para el cumplimiento del convenio, formulando, promoviendo y tramitando, cuando fuera preciso, los instrumentos de planeamiento necesarios para modificar las determinaciones del PGOU vigente en el Municipio y en los que resultara más conveniente la iniciativa municipal, contando en este caso con la colaboración del IVVSA y de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (hoy de Territori i Habitatge).

El Ayuntamiento se comprometió a suspender la concesión de licencias y acuerdos de programación en la totalidad del ámbito de la actuación.

Como especificaciones aplicables para cada ámbito objeto del convenio se establecieron las siguientes:

- La ordenación urbanística del ámbito de actuación será concertada entre las partes suscribientes mediante la formalización de un Avance de Planeamiento del ámbito, que será ordenado de forma conjunta e integrada.
- El Avance de Planeamiento aprobado sería sometido a concierto previo



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial serviría de base para la redacción de los instrumentos de planeamiento correspondientes, que contendrían la delimitación de una única unidad de ejecución, así como la determinación de la reserva de suelo de la misma par la iniciativa pública a través de la gestión directa.

- La Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, promoverá por gestión directa, a través del IVVSA, el PADI de la Unidad de Ejecución Única, acompañado de los pertinentes documentos de ordenación urbanística y, en su caso, proyectos de urbanización y de reparcelación según el art. 42 de la LRAU, siendo Administración Actuante la citada Consellería.

Las actuaciones contempladas en el convenio quedaron sujetas al cumplimiento de los plazos determinados en su apartado cuarto.

Se prevé como causas de resolución del convenio:

- El mutuo acuerdo.
- La infracción por parte del Ayuntamiento o del IVVSA de cualquiera de las obligaciones o plazos estipulados en el convenio.

SEGUNDO.- En cumplimiento de las obligaciones asumidas en el citado convenio el Ayuntamiento llevó a cabo la publicación del acuerdo de suspensión de licencias y acuerdos de programación para el ámbito territorial afectado, en el DOGV núm. 4.490, de 30 de abril de 2003.

Dicha publicación fue objeto de una corrección de errores publicada en el DOGV núm. 4.550, de 23 de julio de 2003.

TERCERO.- El 11 de junio de 2003, R.E. núm. 4940/4050, por el IVVSA se remitió al Ayuntamiento el documento de concierto previo elaborado por dicho Instituto.

Por la Directora General de Planificación y Ordenación Territorial el día 14 de noviembre de 2003, se dictó la correspondiente resolución evacuando el trámite de concierto previo relativo al Plan Parcial del Sector 3 Sur, presentado por el IVVSA.

En dicha resolución que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2003, con el núm. 10903/5000, se indica al Ayuntamiento la necesidad de subsanar las deficiencias observadas y que se recogen en su consideración tercera.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

CUARTO.- El 4 de agosto de 2004, R.E. núm. 6829/5000, tuvo entrada en el Ayuntamiento el aviso de exposición al público del PDAI por gestión directa de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector 16 de Villena que incorpora Homologación y Plan Parcial del Sector.

En la misma fecha, R.E. núm. 6852/5000, se remitió por el IVVSA al Ayuntamiento la documentación correspondiente a dicho PDAI incorporando Homologación y Plan Parcial del Sector, con la resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de 27 de julio de 2004, sometiendo a información pública hasta el 10 de septiembre de 2004, el citado PDAI y documentación adjunta, sometidos a dictamen del Ayuntamiento de Villena, en su condición de entidad local afectada.

El 17 de agosto de 2004, se publicó el correspondiente anuncio en el DOGV, núm. 4.821.

QUINTO.- El 27 de octubre de 2004, el Concejal Delegado de Urbanismo elevó a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de alegaciones relativas a la ordenación prevista en la documentación urbanística que había sido objeto de exposición pública. De acuerdo con dicha propuesta se adoptó el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno de 8 de noviembre.

El 15 de diciembre de 2004, R.S. núm. 8135, se remitió a la Consellería de Territori i Habitatge las alegaciones presentadas por distintos interesados.

SEXTO.- En abril de 2005, por el Arquitecto D. Juan Ribes Andreu, como miembro del equipo redactor de los documentos urbanísticos para la programación y gestión del Sector 16 "Instituto Navarro Santafé", se emitió informe sobre las alegaciones presentadas, entre las que se incluyen las formuladas por el Ayuntamiento, proponiendo la estimación parcial de las mismas.

El 15 de noviembre de 2005, R.E. núm. 11584/5000, se notificó al Ayuntamiento el aviso de información pública del PDAI de referencia.

SÉPTIMO.- Por D. Vicente Ferrero, Arquitecto al Servicio de la Corporación Municipal, se ha emitido informe de fecha 9 de diciembre de 2005, sobre las observaciones realizadas por el Ayuntamiento a la propuesta de desarrollo del citado Sector 16.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

DISPOSICIONES APLICABLES

La cuestión objeto de informe se encuentra regulada esencialmente en las siguientes Disposiciones legales:

Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística.

Decreto 201/1998, de 5 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de planeamiento de la Comunidad Valenciana.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los anteriores Antecedentes y Disposiciones jurídicas aplicables cabe formular las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El objeto del presente informe se refiere al grado de cumplimiento que por parte del IVVSA se ha dado al convenio aprobado por el referido acuerdo plenario de 6 de febrero de 2003.

Tal como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes expuestos, el convenio suscrito tiene por finalidad la gestión de forma concertada entre la Consellería, a través del IVVSA y el Ayuntamiento del ámbito territorial al que se refiere.

Resulta fundamental en la aplicación del convenio, tal como se ha indicado, la idea de concierto, cooperación y coordinación entre las dos administraciones a la hora de configurar la futura ordenación del sector en cuestión. Por tanto, cualquier actuación que suponga la imposición de unas soluciones urbanísticas que no cuenten con el consenso de ambas administraciones iría contra el espíritu, la letra y la finalidad del convenio en suscrito.

La necesaria cooperación y coordinación entre las administraciones públicas afectadas es requisito sine qua non para que cualquier actuación urbanística que se lleve a cabo cumpla con lo dispuesto en el convenio.

En ningún caso, la habilitación que el IVVSA recibió a través del convenio suscrito, puede servir de título para que el Ayuntamiento quede al margen de las decisiones urbanísticas que afectan a su territorio, cuando las competencias municipales en materia de planeamiento y gestión resultan irrenunciables. No debe olvidarse que el carácter de promotor de la actuación de la, entonces, Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, encuentra



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

su punto de partida en el convenio suscrito y siempre estará condicionado al cumplimiento del mismo.

SEGUNDA.- De acuerdo con el informe emitido por el Arquitecto al servicio de la corporación, se puede observar la ordenación propuesta por el IVVSA. Ha rechazado propuestas del Ayuntamiento y no ha tenido en consideración los criterios municipales sobre la ordenación del ámbito territorial afectado por la actuación. Esta ordenación, según se me manifiesta por el solicitante del informe, ha sido elaborada sin realizar una previa puesta en común ni con los responsables ni con los técnicos municipales.

Lo anterior supone que la ordenación urbanística propuesta no ha sido consensuada con el Ayuntamiento, ni siquiera se ha intentado consensuar, yendo en contra de la propia obligación de cooperación y colaboración impuesta por el convenio que ha dado origen a la tramitación iniciada.

TERCERA.- El incumplimiento señalado supone incurrir frontalmente en una causa de resolución del convenio, tal como se encuentra previsto en el mismo, puesto que es obligación fundamental que rige todo su contenido la necesaria cooperación y el consenso en las soluciones urbanísticas que se adopten para el citado ámbito.

Lo anterior faculta al Ayuntamiento para dar por resuelto el convenio de colaboración suscrito, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra parte. Consecuentemente, podría adoptarse la decisión de denegar la aprobación provisional del PDAI y documentación acompañada al mismo, mostrando la oposición del Ayuntamiento a la aprobación de una ordenación urbanística del Municipio al margen de la voluntad municipal.

Acto seguido, se da lectura a la Moción presentada por el Concejal de Urbanismo, D. José Ayelo Pérez, que transcrita literalmente, dice:

“El Pleno Municipal, en sesión del día 6 de febrero de 2003, acordó la aprobación y firma de un convenio de colaboración con el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A., para la gestión y actuación en áreas de suelo urbano, - sectores 20, 21 y 22 -, y urbanizable, - área B en zona Rosalía de Castro -. Dicho convenio establecía el marco en el que se produce la colaboración entre ambas entidades, con vistas al desarrollo de tales actuaciones, con la promoción adecuada de viviendas sujetas a régimen de protección pública. De modo fundamental se señala que el modelo de crecimiento urbanístico de esta zona



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

sería consensuado debidamente entre ambas entidades. En el Informe Jurídico que se acompaña, se detallan debidamente todos los antecedentes necesarios, siendo suficiente ahora con considerar que si bien el Ayuntamiento dio pronto cumplimiento a los compromisos asumidos, de modo especial la orden de suspensión de licencias y acuerdos de programación en el área, no se ha producido el debido consenso en la redacción de los documentos de planeamiento, cuyo cometido se atribuyó al Instituto. Baste con considerar que sometida a información pública por el IVVSA la propuesta de Plan Parcial y Documento de Homologación, junto con su Programa de Actuación Integrada, se emitió informe por el Ayuntamiento, recogido en acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 8 de noviembre de 2004, en cuyo acuerdo se formularon una serie de objeciones y consideraciones, algunas de ellas de carácter sustancial, a esta propuesta. Sin embargo, el Instituto, al elaborar una nueva propuesta de Plan Parcial y Documento de Homologación, por un lado, y de Programa de Actuación Integrada y Proyecto de Urbanización, por otro, ha omitido buena parte de todas aquellas sugerencias, con lo que la propuesta de desarrollo finalmente diseñada no responde, en modo alguno, al consenso predicado en el convenio de colaboración. Se acompaña Informe Técnico en el que se detallan todos estos aspectos de los que se ha hecho caso omiso, y que contiene las objeciones que pueden formularse con respecto a la nueva documentación.

En esta situación, puede considerarse que el convenio aprobado en 6 de febrero de 2003 se ha quebrado en sus determinaciones más sustanciales, por cuanto resulta evidente que la ordenación urbanística de una amplia zona de nuestro término municipal, colindante con el casco urbano, no puede realizarse de espaldas a las pretensiones municipales. Resulta pues conveniente, en aplicación de las propias previsiones del convenio, decidir sobre la posible denuncia y resolución del mismo, ante el incumplimiento de sus previsiones.

Por tanto, de conformidad con lo que se dispone en la estipulación número cinco del convenio, ante la gravedad de la situación en que nos encontramos y considerando inexistente el consenso, que resulta imprescindible, de conformidad con cuanto se detalla en los informes jurídico y técnico que se acompañan, al Pleno de la Corporación propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Considerar resuelto el convenio suscrito en su día con el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A. por estimar que desde el Instituto, y en la redacción de los documentos técnicos de planeamiento y gestión, no se ha procurado el debido concierto de voluntades con el



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Ayuntamiento, presentándose una propuesta de aprobación provisional por el IVVSA, que suponen un modelo de crecimiento y desarrollo para el área que no responde en modo alguno a las sugerencias y planteamientos municipales.

- b) Emitir dictamen de carácter desfavorable a la propuesta de Homologación y Plan Parcial presentados por el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A. para su aprobación provisional ante la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, por los motivos reflejados y según se detalla en el informe técnico municipal. De igual modo, alegar en tal sentido contra las prescripciones del Programa de Actuación Integrada y Proyecto de Urbanización que han sido objeto de información pública y que afecta a propiedades de titularidad municipal.”

Finalmente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, en relación con una Moción, en la que se propone la resolución del convenio de colaboración suscrito en su día entre el Ayuntamiento y el Instituto Valenciano de la Vivienda, así como el dictamen desfavorable de la propuesta de planeamiento formulada por tal organismo. Se da cuenta de los informes técnicos que han sido emitidos al respecto.

D. Evaristo Velló Todolí, dice que, sin perjuicio de que su Grupo se manifestará en el Pleno sobre esta propuesta, su opinión personal es coincidente en muchos aspectos con la manifestada por el Concejal, ya que ni el régimen de alturas que se deriva del planeamiento que se propone, ni el elevado número de viviendas resultantes parecen aceptables, ya que podría deteriorarse el modelo de crecimiento urbanístico de la ciudad.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada los cuatro Concejales del Grupo Socialista y D. Antonio Pastor López, mientras que se abstienen, señalando que se pronunciarán en el Pleno, los cuatro Concejales del Grupo Popular, D. Antonio García Agredas y D^a Rosario Belda Navarro, por lo que, por mayoría, queda dictaminada favorablemente la Moción.

Abierto el debate, la Sra. Alcaldesa, aclara, que ayer se recibió un fax del IVVSA, en concreto del Gerente de este organismo, donde se plantea la



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

conveniencia de celebrar una reunión para tratar el tema del convenio después de Reyes, sugiriendo dos fechas. Ha querido comentar esto, porque piensa que se debe agotar toda la vía de diálogo con este Instituto, por lo que, su propuesta es dejar sobre la mesa el punto a) sobre la resolución del convenio, porque considera conveniente tener antes esa reunión y someter a votación el punto b) sobre dictamen de carácter desfavorable, porque cree que la impresión y el malestar es evidente e independientemente de que den por resuelto el convenio, es conveniente oír antes al Gerente del IVVSA, que es el que les ha pedido mantener esa reunión.

D^a Celia Lledó Rico, dice, que el PP ha debatido ampliamente este asunto y han llegado a la conclusión de que todo se puede mejorar, ya que de acuerdo con el informe del arquitecto contratado, estarían de acuerdo en que las alturas se podrían reducir, además de otras cosas que también se podrían mejorar. No obstante, creen que el espíritu inicial del acuerdo de 6 de febrero de 2003, que lo aprobaron todos los Grupos Políticos y en el que todos manifestaron que era muy importante liberar suelo en Villena, que se hiciera una actuación de este tipo por un ente público para abaratar las viviendas, que las mismas se dieran en alquiler económico a jóvenes, precisamente a petición de la entonces Concejala del PSOE, hoy Alcaldesa de Villena, D^a Vicenta Tortosa Urrea, apoyándose esa sugerencia por todos los Grupos Políticos y modificándose la propuesta inicial, sigue estando vigente, puesto que se prevé que pueda haber algún acuerdo con el Gerente de IVVSA y que todo se pueda solucionar, por ello, no saben cómo van a emitir ahora un dictamen desfavorable, si lo que están pidiendo es mantener una reunión. Por lo expuesto, propone que al igual que el punto 4 se ha dejado sobre la mesa hasta que se lleve a cabo una reunión con los dos Administradores de Hacienda, que este punto también se deje sobre la mesa y después de haberse celebrado esa reunión, que cada Grupo Político adopte la postura que crea más conveniente.

D. Antonio Pastor López, en primer lugar, sobre el último punto del apartado b) que dice, “de igual modo, alegar en tal sentido contra las prescripciones del Programa de Actuación Integrada y Proyecto de Urbanización que han sido objeto de información pública y que afecta a propiedades de titularidad municipal”, quiere decir, que las discrepancias que se pusieron en evidencia en la Comisión Informativa, hacen que no solamente debieran restringir esa referencia a propiedades de titularidad municipal, sino a todas las propiedades dentro del ámbito de actuación del Plan Parcial. En segundo lugar, sobre la comparación que pretendía hacer la Portavoz del PP, entiende que hay



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

una diferencia sustancial, dado que el documento que ha estado a exposición pública, es el Plan de Urbanización y la Concejalía de Medio Ambiente, ha presentado alegaciones a este documento, considerando, que es el momento de emitir ese informe desfavorable ahora, porque si no se hiciera y el IVVSA decidiera continuar, no quedaría constancia de que ante ese documento técnico que ya está presente, no es una propuesta o proyecto que no tenga entidad física, como ocurre con la propuesta de la Delegación de Hacienda, se hayan presentado alegaciones. Por ello, desde Los Verdes piensan que se puede esperar a ver el resultado de esa reunión, aunque le gustaría que el Concejal de Urbanismo dejase constancia de la peculiaridad de cómo se han producido los hechos, desde luego, estima que el punto b) debe aprobarse, pero sugeriría que se ampliase a todas las propiedades incluidas en el ámbito de actuación del Plan y no sólo a las de titularidad municipal.

D. José Ayelo Pérez, puntualiza, que hay una diferencia importante entre este punto y el nº 4 del orden del día, porque el Programa de Actuación Integrada y el Proyecto de Urbanización se encuentran en información pública y ellos estiman que deben sentarse a hablar del convenio, porque lo que han presentado no interesa al pueblo de Villena. Entiende, por otra parte, que esto hay que decirlo a la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante, que es la que también le dará traslado al IVVSA y no hay que olvidar que lo que procede es no aceptar el Plan Parcial emitiendo dictamen de carácter desfavorable, independientemente de que se sienten a hablar con IVVSA sobre el convenio y le hagan ver cuantas alegaciones estimen oportunas. Aclara que ésta es la razón por la que cree que hoy se debe votar el punto b) y dejar sobre la mesa el punto a).

D. Antonio García Agredas, expresa, que lo que está claro, es que por parte del IVVSA no se ha cumplido con el pacto acordado. Piensa, que si realmente va a haber una reunión dentro de ocho o diez días, tal vez, sería mejor dejar también sobre la mesa el punto b) para ver qué explicaciones les dan y después decidir en un Pleno extraordinario a mediados del mes de enero, ya que esperar diez días más o menos no supone nada y de esa manera podrán tener un conocimiento básico de cómo se encuentran las condiciones de ese convenio.

Replica el Sr. Ayelo Pérez, que son dos cosas diferentes. Por una parte, se trata de emitir informe desfavorable ante la Comisión Territorial de Urbanismo, porque según informe del arquitecto contratado, tan cualificado como el



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

municipal, la propuesta que presenta el IVVSA no es correcta, pero esto no es la primera vez que el Ayuntamiento lo hace, porque si no le falla la memoria, también lo hizo en noviembre de 2004, cuando por acuerdo de Junta de Gobierno Local se presentaron una serie de alegaciones al IVVSA sobre lo que consideraban que no estaban de acuerdo con el planeamiento urbanístico y con la ordenación que se pretendía. Señala, que esto ocurre en noviembre de 2004 y en octubre de 2005, tras reiteradas llamadas y sin tener contestación alguna a las alegaciones del Ayuntamiento y propietarios, decide concertar una visita con el IVVSA, sin embargo, el día de antes llega esta documentación que hoy se somete al Pleno. Informa de que en la reunión mantenida con el IVVSA, se le aclara que las alegaciones estaban resueltas, pero cuando vuelve a Villena, los técnicos revisan el nuevo Plan Parcial y se dan cuenta de que el 70% de las alegaciones que el Ayuntamiento había presentado no se habían tenido en cuenta. No debe olvidarse que en ese convenio hay dos partes y que el Ayuntamiento tiene una parte muy importante en suelo, porque el 10% de aprovechamiento se cede completamente, que valorado sería alrededor de los 500 millones de pesetas, es decir, el Ayuntamiento es una parte importante de este convenio, por otro lado, además de 1.936 viviendas, el IVVSA sin contar con el Ayuntamiento las incrementa a 2.100 viviendas. Explica, que se ha tratado de mantener alguna conversación al respecto, pero todo son largas, de ahí que asesorado por los técnicos municipales se plantee denunciar el convenio con IVVSA. Por otra parte, como el Plan Parcial ya está presentado en la Comisión Provincial de Urbanismo y podría ocurrir que ésta lo aprobara sin tener en cuenta que el Ayuntamiento no está de acuerdo con la documentación presentada, ellos lo que ven conveniente es sentarse con el IVVSA y darle solución a todo aquello en lo que el Ayuntamiento no está de acuerdo, pero lo que se pretende al querer votar y tomar acuerdo sobre el punto b), es que la Comisión sepa que el Ayuntamiento no está de acuerdo con la documentación presentada por el IVVSA.

En su segunda intervención, la Sra. Lledó Rico, quiere poner de manifiesto, en primer lugar, que el Concejal de Urbanismo se ha referido a informe cualificado, sin embargo, en el punto b) que se propone votar, lo que aparece es informe de técnico municipal. Considera que esto es incierto, porque cada vez que se presenta una Moción, diciendo que lleva el informe del técnico municipal, su Grupo entiende que no es cierto, ya que se trata de un técnico contratado por el Capítulo II, no es funcionario o empleado laboral mediante un procedimiento, ya sea oposición o concurso. Quede claro que no están poniendo en tela de juicio la profesionalidad de este arquitecto, lo que están denunciando es que no es municipal, aunque el Sr. Ayelo Pérez, se empeña en hacérselo pasar



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

a ellos y a determinados organismos, pero cuando se enteran, les tiran los informes para atrás. Por tanto, considera, que igual que ahora en el debate, el Concejal de Urbanismo ha modificado sus palabras y ha hablado de técnico cualificado y no de técnico municipal, en este punto se debería quitar, porque se está engañando al ciudadano y a las instituciones. En segundo lugar, pone de manifiesto, que esta documentación se ha sometido a información pública por segunda vez, no es la primera vez que se realiza, lo cual no es habitual y cuando se somete a información pública la primera vez, el 27 de julio de 2004, el Ayuntamiento presenta doce alegaciones, de las cuales ocho se consideraron por el IVVSA, que las incluyó en el Plan Parcial y las otras cuatro se desestimaron. Entiende que esto ha ralentizado el proceso, ya que una alegación supuso unificar sectores, lo que determinó una segunda exposición pública, pero cuando ya parece que se ha tenido en cuenta todo lo que decía el Ayuntamiento y quieren empezar a trabajar, ahora se pide paralizar otra vez el asunto, no sabe si es que hay mala fe por alguna parte. Comprende que se pueden mejorar muchas cosas, pero necesitarían un informe del arquitecto municipal que les ratifique si en el proyecto se presentan siete alturas o no y si hay otras cuestiones que su compañero de Grupo, D. Evaristo Velló Todolí, les ha comentado, respecto de las cuales estarían de acuerdo. Por tanto, lo que su Grupo propone es, por una parte, contar con un informe del arquitecto municipal y, por otra, mantener una reunión con el IVVSA y si luego no les gusta, siempre podrán aprobar ese dictamen desfavorable, porque es lo mismo que cuando hablaban de la Agencia Tributaria, donde decían que había un borrador y que en el momento que sea firme, da igual lo que diga el Ayuntamiento, porque no les va a servir de nada. Señala, que no tiene aquí el documento, solo el aviso del IVVSA concediendo un plazo de veinte días para alegaciones, una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, como no dispone de las fechas de estos boletines, no sabe cuánto tiempo hay para presentar alegaciones, pero si están dentro de plazo, cree que no es descabellado, sino todo lo contrario, sentarse a negociar con una mejor predisposición, dejar el asunto sobre la mesa y no acordar ese dictamen desfavorable hasta que no tengan todos los argumentos encima de la mesa.

La Sra. Alcaldesa, manifiesta, que para tranquilidad de la Portavoz del PP y tal como le ha expresado la Secretario General del Ayuntamiento, está correctamente escrita la referencia que se hace del técnico, porque el profesional a que su Grupo se refiere en varias ocasiones, es técnico municipal, porque es una persona que ha sido contratada por el Ayuntamiento, aunque no sea funcionario municipal. Ha querido decir esto para que quede claro, porque así se lo ha informado la Secretario General de quien emana el máximo asesoramiento



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

de este Ayuntamiento.

El Sr. Pastor López, puntualiza, que el plazo para alegaciones finalizó el día 5 de diciembre y su Concejalía presentó alegaciones dentro del plazo legal para todos los afectados incluido el Ayuntamiento. Le sorprende que la Sra. Lledó Rico tenga información sobre lo que se incluyó por el IVVSA dentro del Proyecto de Urbanización, que como ha indicado el Concejal de Urbanismo, está presentado en la Comisión Provincial de Urbanismo, por tanto, la comparación que vuelve a reiterar, no sabe si con alguna otra intención, pero nada que ver con una iniciativa política, porque esto es un documento urbanístico tipificado en LRAU, al que se tiene que alegar y si no se hace, se pierde el derecho, desde luego, por las instituciones que no son públicas, pero el Ayuntamiento dado que es parte en el convenio firmado con el IVVSA, tiene la oportunidad de denunciarlo como una medida de presión y perder la ocasión de notificar ese informe desfavorable a la Comisión Provincial de Urbanismo es un gran error, lo cual se debe hacer antes de que pase más tiempo, cosa que debería saber la Portavoz del PP, a no ser que considere que esas cuatro alegaciones que se incluyeron en la modificación, respecto de las cuales solicitaría al Sr. Ayelo Pérez que hiciera referencia a ellas, porque la valoración de las cosas no se hacen por el número, sino por la esencia y es evidente, que en la esencia está la justificación de que se esté intentando exponer el punto de vista de este equipo de gobierno, que es desfavorable a esta iniciativa del IVVSA, tal como la ha presentado, en documento formal, recogido en LRAU, como el documento técnico, concreto y adecuado, puesto que no es un borrador.

Nuevamente, el Ayelo Pérez, dice, que se ha intentado llegar a un consenso en este asunto, sobre todo entendiendo que este convenio está firmado y aprobado por unanimidad de todos los Grupos Políticos y, por tanto, parecía lógico que trataran de llegar a un acuerdo al respecto. No obstante, oyendo la intervención de la Sra. Lledó Rico, no sabe de dónde se saca lo de la mala fe, si como tal entiende el ordenar el urbanismo de este pueblo de la mejor manera posible, está totalmente de acuerdo con ella, pero si se trata de estar trabajando más de dos años para que si se desarrolla este convenio el sector de la construcción de este pueblo no se vea afectado, le alegra de que le acuse a él de mala fe, porque le puede asegurar que lo que ha hecho como Concejal de Urbanismo, así como su departamento, en todo momento, ha sido tratar de defender los intereses del pueblo de Villena, tanto los de los propietarios que tienen derechos adquiridos por el Plan General de Ordenación Urbana, como los del propio Ayuntamiento, es más, en este caso concreto, antes de sembrar la



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

duda, debería saber que el arquitecto municipal no puede informar, por lo que, le aconseja que cuando examine un expediente, mire bien todo y no trate de confundir a la opinión pública.

Por alusión, la Sra. Lledó Rico, expresa, que no sabía cuándo finalizaba el plazo de información pública, lo ha aclarado el Concejal D. Antonio Pastor López y se lo cree. Por tanto, no entiende qué prisas hay ahora en emitir un informe desfavorable, si la exposición pública finalizó el día 5 de diciembre y si no han presentado alegaciones en plazo, en consecuencia, le surgen las siguientes dudas, ¿en qué consiste este informe desfavorable?, ¿qué validez jurídica tiene?, ¿qué va a hacer el IVVSA cuando vea el acuerdo? Desde su punto de vista, piensa, que si lo que quieren es llegar a una solución con el IVVSA y que éste tenga en cuenta determinadas cosas, que quiere el Ayuntamiento que se modifiquen, ¿no sería mejor hablarlo a buenas?, porque si ese dictamen desfavorable no sirve para nada y no tiene validez jurídica, ¿a qué están jugando? Por otro lado, hace referencia a que una de las alegaciones que se proponían, es que se estableciera una única Unidad de Ejecución y esta alegación ha supuesto hacer una modificación del Plan, volver a hacer exposición pública y, por consiguiente, ralentizar el procedimiento. Aclara, que si bien esa alegación se estimó, sin embargo, se desestimó otra que proponía que dentro de esa Unidad de Actuación hubieran varias áreas de reparto, argumentándose que esta alegación se contradecía con la anterior, aunque considera que esta alegación que se ha desestimado, puede ser de peso o no, según el criterio que se tenga al respecto. Recuerda también que otra alegación que se desestimó, pedía un estudio de crecimiento de la ciudad para ver el número de viviendas, pero cree que ha pasado por Junta de Gobierno Local, una propuesta para que sea la Universidad de Alicante, la que haga este estudio, si esto ya se va a hacer por medio de la firma de un convenio para agotar el dinero antes de que finalice el año, ¿a qué viene que esta cuestión sea de peso como para emitir un informe desfavorable al IVVSA? Opina, pues, que las cuestiones que se han dejado sobre la mesa no son de peso, sin embargo, sí que cree que sería interesante hablar y llegar a un consenso, puesto que una de las cosas que les ha preocupado siempre es si con esta actuación se podría perjudicar a los constructores de Villena, pues, está claro que lo ejecuta directamente el IVVSA, como así lo aprobaron todos en el Pleno del año 2003, pero lo que les gustaría saber es si esa gestión se realiza toda por ese organismo o va a dar participación a los constructores de Villena. Informa a este respecto, que el Gerente del IVVSA le ha dado un documento por escrito, de que existe un compromiso con el Ayuntamiento de que el 40% de la construcción, como mínimo, se daría a empresas de Villena, lo cual le ha dado una tranquilidad absoluta, ya que no sólo



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

el acuerdo que adoptaron, en su día, de que se generara suelo público para abaratar viviendas en Villena se va a realizar, sino que además se tiene en cuenta determinadas cuestiones para que los constructores de Villena no resulten perjudicados. Entiende, que se pueden mejorar muchas cosas y se pueden sentar todos a hablar, cosa que agradecen, pero no cree que sea urgente emitir un informe desfavorable ni piensa que tenga ningún sentido cuando el plazo de exposición pública finalizó el día 5 de diciembre, como así ha aclarado el Sr. Pastor López.

El Sr. Ayelo Pérez, entiende, que la Portavoz del PP no debe confundir a la ciudadanía, porque no están hablando de alegar nada, sino de emitir un informe desfavorable, ya que lo que se está comentando es que la documentación del IVVSA está en la Comisión Provincial de Urbanismo y han de emitir ese dictamen, ya que desde el punto de vista del equipo de gobierno, se considera que el proyecto de ese organismo no defiende los intereses de Villena. Por otra parte, la Sra. Lledó Rico ha hecho referencia a las alegaciones que se han estimado por parte del IVVSA, pero le ruega que se estudie el nuevo proyecto a ver si en el mismo se han recogido, porque una cosa es decir por escrito que se estima y otra, verlo reflejado en el planeamiento, pues, lo que este Ayuntamiento tiene claro desde el principio es que no quieren que los ciudadanos tengan 100 metros de césped delante de su casa, sino 20.000 metros a 100 metros de las casas, es decir, lo que siempre han propuesto al citado organismo es que se concentre la zona verde y no se hagan zonas verdes privadas, cosa que han seguido haciendo. Considera, que hay mucho que hablar y para eso se va a celebrar esa reunión, pero una cosa es hablar con el IVVSA y otra, emitir el dictamen desfavorable. Para información del PP, reconoce que ese documento a que se ha hecho referencia por su Portavoz, existe, se remitió después de su última visita y es fruto del trabajo conjunto entre su Concejalía y la Asociación de Constructores, pero todavía no se han sentado a hablar si va a ser un 40 por cien o 30 por cien o 60 por cien, porque todavía siguen sin estar de acuerdo en lo importante, ya que el planeamiento y el proyecto de urbanización que se presenta no es interesante para el pueblo de Villena, de ahí que se haya decidido proponer ese informe desfavorable.

D. Antonio Pastor López, cree que lo que refuerza el hecho de que el plazo para poder alegar se haya acabado el día 5 de diciembre, es que en vez de dar la oportunidad a hacer la reunión sin denunciar el convenio, por si acaso, deben emitir ese informe, aunque luego se tengan que retractar de ello. Piensa, que la Sra. Lledó Rico al no haber sido responsable de urbanismo en el anterior



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

equipo de gobierno, tal vez no sepa que a lo mejor es un privilegio de las Administraciones, en este tipo de procedimientos, el poder alegar fuera de plazo porque, a veces, la otra Administración le escucha antes de meterse en un problema, sin embargo, opina que es esencial que la voz del Ayuntamiento se oiga claramente y por escrito desde el Pleno municipal. Explica, que la razón por la que la Concejalía de medio ambiente alega, es porque cuando se ve el documento técnico, al que hace referencia el Concejal de Urbanismo y que le ha recomendado a la Portavoz del PP que examine si es coherente lo que afirma el gerente del IVVSA con lo que hay en la documentación técnica, encuentra como muestra un botón, que las especies que se piensan utilizar son tres y se helarían con el clima de esta zona, es decir, entiende que la jardinería la ha hecho alguien que ha cortado de otro sitio un documento y lo ha pegado en éste como una cuestión meramente lateral. Entiende, que si el Partido Popular cree que la ordenación de una superficie tan grande como ésta, que incluye tres sectores del antiguo Plan General, mas dos áreas que en extensión son equivalentes a la de cada uno de los sectores, por tanto, equivaldrían en superficie a cinco sectores del antiguo Plan General, se puede aprobar sin que el Ayuntamiento esté completamente de acuerdo en cuál es el diseño básico y estructural de esa propuesta de Plan Parcial, desde luego, su Grupo piensa que de ninguna manera y ejemplos hay en otras áreas, en las que están pagando el haber construido la casa al revés.

D. Andrés Martínez Martínez, manifiesta que le sorprenden los argumentos que utiliza el PP para justificar la Moción, porque le parece que en lugar de defender los intereses de Villena, esté defendiendo los intereses del IVVSA. Por otro lado, debe tenerse en cuenta que en un convenio donde hay dos partes, en el que una no termina de estar de acuerdo, el que se denuncie el convenio o se presenten deficiencias, es algo muy normal.

La Sra. Lledó Rico, matiza, que no sabe si lo que el equipo de gobierno pretende, es dejar sobre la mesa el punto a) de la propuesta, porque de la intervención del Sr. Pastor López y del Sr. Martínez Martínez, parece que lo que se quiere es resolver el convenio y si es esto, abren el debate y le dan la oportunidad de poder hablar sobre ello de nuevo.

Interrumpe esta intervención la Sra. Alcaldesa, para aclarar que el planteamiento es el mismo, que ha dejado claro al principio.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Siguiendo con su intervención, la Sra. Lledó Rico pone de manifiesto que obviará los comentarios que han hecho los compañeros de intervención que le han precedido y se va a centrar en una cuestión, porque experta en urbanismo puede ser tanto, igual o menos que D. Antonio Pastor López, D. Andrés Martínez Martínez o cualquier otro Concejal, ya que ella no pretende ser técnica de ninguna materia de este Ayuntamiento y menos de urbanismo, por esto, precisan del informe del Arquitecto Municipal y a pesar de la aclaración de la Sra. Alcaldesa al respecto, van a insistir en que quieren el informe del Arquitecto Municipal, funcionario de carrera y del Grupo A, puesto que con ese informe quedarían muchas cosas claras, mientras que sin él, como no es experta en la materia, siempre le asaltarán muchas dudas. En relación a esto, ella preguntaría, si un arquitecto contratado por el Ayuntamiento, cuyo sueldo depende cada mes de la Sra. Alcaldesa y del Concejal de Urbanismo, en el caso de que al Concejal de Urbanismo no le gustaran los informes que hace ese arquitecto, ¿podría despedirlo de inmediato y esto se podría hacer igual con el Arquitecto Municipal, D. Julio Roselló Serrano?.

La Sra. Alcaldesa, ruega a la Secretario General que ratifique si las palabras que ha pronunciado con anterioridad con referencia al arquitecto contratado son así.

Responde la Secretario General del Ayuntamiento, que en el expediente obra informe emitido por ese arquitecto, que por el hecho de ser contratado, es municipal y también obra en el expediente un informe jurídico, pero igual de técnico municipal es el arquitecto funcionario como el contratado, porque los dos son del Ayuntamiento.

D. Juan Palao Menor, pregunta al Concejal de Obras, si sabe que el polígono industrial El Rubial se hizo en el año 1988 y que cuando se denunció el convenio con el Sepes en el año 1997, el PSOE votó en contra de la propuesta que él presentó, porque se estaba incumpliendo el convenio, ¿era conecedor de eso D. Andrés Martínez Martínez?, pues, es el mismo caso que están exponiendo sus compañeros de Grupo.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa, cierra este debate expresando que, en ningún momento, el IVVSA plantea modificar la propuesta de Homologación y



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Plan Parcial que había presentado, de lo único que considera conveniente hablar en esa reunión es del convenio, porque en ningún momento ha mostrado interés en dialogar sobre el otro tema. Por otro lado, desconocía a qué se debía que después de tanta insistencia, no sólo por parte del Concejal de Urbanismo, sino también por la propia Alcaldía, cuando nunca se les había citado, por qué un día antes de este Pleno donde se iba a proponer la denuncia del referido convenio, que se enviara ese fax a que se ha hecho referencia, no obstante, ahora lo tiene muy claro, porque como ha manifestado en su intervención la Sra. Lledó Rico, ha sido esta Concejala la que se ha puesto en contacto directo con el gerente del IVVSA.

A continuación, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto, aclarando que el primer punto de la Moción se propone dejar sobre la mesa. Se abstienen los nueve Concejales de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente. Vota en contra el Concejal del PP D. Juan Palao Menor y lo hacen a favor, los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Dejar sobre la mesa la resolución del convenio suscrito, en su día, con el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A.

Segundo.- Emitir dictamen de carácter desfavorable a la propuesta de Homologación y Plan Parcial presentados por el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A. para su aprobación provisional ante la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, por los motivos reflejados y según se detalla en el informe técnico municipal. De igual modo, alegar en tal sentido contra las prescripciones del Programa de Actuación Integrada y Proyecto de Urbanización que han sido objeto de información pública y que afecta a propiedades de titularidad municipal.

8.- Desafectación como bienes de servicio público de dos motocicletas.

3041_8_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Policía, D. Pedro Miguel Agredas Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“La Policía Local del Ayuntamiento de Villena dispone de dos motocicletas, marca Yamaha, modelo SR 250, que fueron matriculadas el día 2



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

de septiembre de 1999, con números A-9568-EB y A-9569-EB, respectivamente, que han dejado de ser utilizadas para el servicio.

Es intención de esta Concejalía proceder a la enajenación de estas motocicletas, mediante subasta, como bienes patrimoniales, previa desafectación de su naturaleza demanial (bienes de servicio público).

De conformidad, con los artículos 4, 5, 6 y 8, del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los elementos de transportes. Los bienes dominio público son inalienables y los bienes patrimoniales o de propios, son aquellos que siendo propiedad de la Entidad Local, no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y pueden constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad.

La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

Considerando que a tenor del artículo 22.2.1), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Pleno es el órgano competente para adoptar el presente acuerdo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

1. Iniciar expediente para la desafectación como bienes de servicio público de dos motocicletas de la Policía Local, marca Yamaha, modelo SR 250, matriculadas el día 2 de septiembre de 1999, con números A-9568-EB y A-9569-EB, respectivamente, para su posterior enajenación como bienes patrimoniales o de propios, que han dejado de ser utilizadas para el servicio público.
2. Someter a información pública este expediente durante el plazo de 1 mes, mediante su publicación por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en tablón de edictos de este Ayuntamiento, a fin de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estime



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

oportunas.

3. Transcurrido el plazo de información pública, se procederá a la aprobación definitiva de la alteración de la calificación jurídica de estos bienes de servicio público, resolviendo, en su caso, las alegaciones que se hubieran presentado.”

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente para la desafectación como bienes de servicio público de dos motocicletas de la Policía Local, marca Yamaha, modelo SR 250, matriculadas el día 2 de septiembre de 1999, con números A-9568-EB y A-9569-EB, respectivamente, para su posterior enajenación como bienes patrimoniales o de propios, que han dejado de ser utilizadas para el servicio público.

Segundo.- Someter a información pública este expediente durante el plazo de un mes, mediante su publicación por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en tablón de edictos de este Ayuntamiento, a fin de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estime oportunas.

Tercero.- Transcurrido el plazo de información pública, se procederá a la aprobación definitiva de la alteración de la calificación jurídica de estos bienes de servicio público, resolviendo, en su caso, las alegaciones que se hubieran presentado.

9.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre redacción de Ordenanza Municipal para el tratamiento de lodos y abonos orgánicos en la agricultura.
--

7080_9_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

“Uno de los problemas más importantes de la ciudad y que afecta directamente a los vecinos es la utilización de lodos de depuradora y abonos orgánicos para la agricultura que puede generar olores y otras molestias a los vecinos de no utilizarse correctamente.

Dentro del casco urbano venimos sufriendo olores sin que se haga nada para remediarlo. Más al contrario, recientemente la Concejalía de Parques y Jardines ha utilizado materia orgánica en descomposición, en los jardines de Villena, perjudicando no solo a los vecinos que han tenido que sufrir las olores durante tres días, sino, más gravemente, perjudicando la imagen de Villena que se puedan llevar las personas que frecuentan estos lugares. El Concejal de Medio Ambiente debiera saber que las plantas no asimilan directamente esta materia orgánica, por lo que de nada sirve las molestias ocasionadas a los vecinos y que en su lugar, de haber utilizado sustrato o compost estos perjuicios no se habrían ocasionado y las plantas lo asimilarían mejor.

Tenemos conocimiento que están proliferando vertederos incontrolados de lodos, por otra parte, en pedanías como La Encina a las molestias de olores hay que añadir lo que en ocasiones podría denominarse “plaga de moscas”.

En los próximos meses el uso de este tipo de abonos se intensificará debido a que se trata de la época oportuna para estas tareas en agricultura, por lo que se hace urgente adoptar medidas en previsión de que se acreciente el problema.

Ante la falta de regulación municipal en esta materia, se hace imposible exigir actuaciones municipales que puedan paliar de forma efectiva este problema, por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular proponemos a este Pleno:

1. Que por parte de la Concejalía de Medio Ambiente se realice una Ordenanza Municipal en la que se regule como mínimos los siguientes aspectos:
 - a) Que la utilización de lodos de depuradora y abonos orgánicos no se realice a menos de 3 Km. de cualquier núcleo habitado o población..
 - b) Que en caso de utilizarse, los lodos se incorporen a la tierra con un plazo máximo de 24 horas.
 - c) Que se exija por parte del Ayuntamiento a los vecinos que puedan utilizar lodos la autorización de Consellería como “Gestor de residuos



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

no peligrosos”.

- d) Que exista una supervisión semestral por parte de la Concejalía de Medio Ambiente de la autorización arriba mencionada así como del resto de condiciones con mayor frecuencia.

2. Que dicha Ordenanza se traiga para el próximo Pleno.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, en relación con una Moción del Grupo Popular en la que se propone la redacción de una ordenanza municipal que contemple el tratamiento de lodos y residuos orgánicos en medio rural, a fin de prevenir las molestias que tal actividad suele ocasionar.

D. Antonio Pastor López, dice, que en su departamento se lleva ya tiempo trabajando en este asunto, habiéndose comprobado por los técnicos municipales numerosas denuncias que han sido presentadas al respecto y que existe la voluntad de acometer la redacción de una ordenanza, si bien hay que ser conscientes de las limitaciones que se derivan de la regulación legal existente.

D. Francisco Mas Esteban, señala, que lo que se trata es de evitar que proliferen la acumulación de lodos en el medio rural, por los numerosos inconvenientes que se generan con tal actividad.

D. Antonio García Agredas, dice, que el problema se plantea cuando los lodos que se vierten están húmedos, ya que entonces huelen, lo que no ocurriría si estuvieran secos.

D. Jesús Santamaría Sempere, se pregunta si manifestada por el Concejal responsable su conformidad en la necesidad de contar con una ordenanza, podría este asunto quedar sobre la mesa para que en un próximo Pleno pudiera contarse ya con un borrador.

D. Evaristo Velló Todolí, señala, que no puede ser lo mismo la aplicación de lodos en la agricultura, al modo tradicional, que la transformación y tratamiento de esos lodos para obtener otro producto, lo que debería ser objeto de previa autorización administrativa y sometido a regulación por ordenanza.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Deliberado el asunto y sometido a votación, se pronuncian a favor de la Moción los cuatro Concejales del Grupo Popular y el representante de Iniciativa Independiente, y se abstienen el resto de los presentes por lo que, por mayoría, queda dictaminada favorablemente la Moción.

Abierto el debate, D^a Celia Lledó Rico, explica, que lo que el PP pretende con esta ordenanza, es evitar la proliferación de olores y molestias a los vecinos de Villena. Como dicen en la Moción, el caso de La Encina, es uno de los más problemáticos en cuanto a moscas se refiere, por la utilización de los lodos de depuradora de las tierras de alrededor y a raíz de este problema se pusieron en contacto con el Ayuntamiento de Almansa, donde les informaron sobre una serie de medidas que ellos están adoptando, aunque no están recogidas en una ordenanza y las aplican como quieren. A su Grupo le gustaría que esa serie de medidas, a partir de ahora, se tomaran como propias en Villena, una de las cosas que se piden es que no se utilicen los lodos a menos de 3 kilómetros de cualquier núcleo habitado o población, se está refiriendo, precisamente, al problema que tiene La Encina, porque hay tierras de Almansa que tienen su propia regulación, pero en las de Villena sí que podrían actuar. Por otra parte, en los medios de comunicación ha podido escuchar cómo el Concejal D. Antonio Pastor López, ha comentado que el problema de los lodos tiene una regulación estatal y, por ello, no debían de actuar. Sin embargo, lo que están pidiendo en esta Moción, es que se haga una ordenanza municipal, la cual les daría criterios y seguridad para poder actuar, pero en la que, al menos, se contemplase una serie de mínimos, como, por ejemplo, la referencia que ha hecho a que la utilización de lodos no se realice a menos de 3 kilómetros de la población, que los lodos se incorporen en un plazo de 24 horas a la tierra para que no sigan generando olores y también una serie de requisitos administrativos para poder solucionar el problema. Aclara, que ellos no tienen la Concejalía de Medio Ambiente, la ostenta D. Antonio Pastor López, pero lo que le solicitan es que actúe en este sentido, de una forma constructiva. En otro orden de cosas, en los medios de comunicación, este mediodía ha podido escuchar al Sr. Pastor López que los olores en Villena proceden de la planta de Reciclados del Mediterráneo, pero eso no es cierto, porque el otro día al Sr. Pastor López no se le ocurrió otra cosa que utilizar como abono en el Paseo Chapí excrementos de animales, por lo que, si el propio Ayuntamiento en parques de uso público está utilizando abonos que generan molestias y olores y que duran hasta tres días, porque los trabajos no se finalizan, es el Concejal de Parques y Jardines el que está creando esos olores por su gestión directa y su omisión, porque le están pidiendo que actúe, controle, vigile, sea más severo y que haga un seguimiento de esos lodos que se utilizan en la agricultura. Quede claro que lo que pretenden es ayudarle en esa gestión,



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

que se haga esa ordenanza y que a partir de ahora exista una regulación. Afirma que es mentira que los olores procedan de la planta de Reciclados del Mediterráneo porque utilicen lodos de depuradora y parece inverosímil que el Sr. Pastor López lo diga tan abiertamente en los medios de comunicación. Recuerda, que hace unos meses ella y unos compañeros de su Grupo, se pusieron en contacto con los gestores de esta planta, para ver cómo la estaban atendiendo y si se producía algún tipo de problema, enterándose que desde la primavera no se están trayendo lodos de depuradora, es decir, no compostan. Por tanto, no sabe cómo D. Antonio Pastor López se ha podido referir a la planta de Reciclados, aunque desconocen si es la nueva, pero respecto de ésta se constituyó el Consorcio recientemente y la antigua no utiliza lodos de depuradora. Por último, le piden al Sr. Pastor López que trabaje más, que lo haga mejor y que esta Moción no la vea como una crítica, sino como una ayuda que le ofrecen para que se pueda consensuar una ordenanza, que sea beneficiosa para todos.

D. Antonio García Agredas, señala, que le extraña que el Sr. Pastor López haga esas declaraciones, porque un profesional como él, parece mentira que diga que esos olores vienen de la planta de basuras. Para él el problema está en los lodos que se traen, por ejemplo, de Benidorm, porque son lodos que están totalmente húmedos, recién cogidos, que los tienen detrás de la planta, donde los amontonan y les echan un poco de paja, pero en cuanto hace un poco de aire, el olor parece que sea de la basura, sin embargo, no es de la planta. Por tanto, entiende, que lo que hay que vigilar son los lodos húmedos, que son los que atraen a los mosquitos, moscas y toda clase de insectos y producen los olores por todos los campos que hay alrededor de Villena. El referirse a esto es porque cree que el Sr. Pastor López lo habrá comprobado y vigilado periódicamente. Por todo lo expuesto, considera, que debe haber una ordenanza, donde se incluya de qué manera se deben traer los lodos, cómo tienen que llegar y que se realicen inspecciones, ya que éste es el papel que quieren que haga el Concejal de Medio Ambiente, como responsable de su Concejalía.

D. Antonio Pastor López, cree que es difícil que él pueda generar los olores, porque se suele duchar todos los días por la mañana y aunque tal vez se pueda entender como algo jocoso, cree que, a veces, llegan las Mociones y dictámenes del PP tildadas de constructivas y de buscar consenso, cuando a veces rozan en el esperpento. En segundo lugar, sobre esta Moción del PP, que pretendían ligar a la ordenanza de salubridad, piensa que tiene una serie de



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

afirmaciones, que va a intentar desgranar para ver si, al final, puede quedar clara cuál es la finalidad de la misma, ya que a pesar de que en la Comisión Informativa se explicó cuáles eran las actividades que había desarrollado la Concejalía de Medio Ambiente al respecto, que no vienen recogidas en el dictamen y parecía que los Concejales del PP iban a plantear el dejar la Moción sobre la mesa, buscando la discusión de un borrador de ordenanza sobre lodos, es evidente que después de escuchar la intervención de la Sra. Lledó Rico, nada más lejos de la realidad y que pretenden que se debata esta Moción en su total extensión, motivo por el cual va a proceder a ello.

En primer lugar, en el preámbulo de la Moción, se hace la siguiente afirmación, “dentro del casco urbano venimos sufriendo olores sin que se haga nada para remediarlo”, considera que esto es falso, porque vienen sufriendo olores de multitud de actividades, una de ellas, de la aplicación de lodos en agricultura y la acumulación de lodos y del resto de compost sucio de la planta de Reciclados del Mediterráneo, que es ilegal, de la que el PP sabe bastante porque ha estado gobernando ocho años, cuya extensión en imágenes se puede obtener en la red, mostrando la imagen de la montaña de la planta de Reciclados del Mediterráneo, que entrega a la Secretario General, así como los colores gris y negro que representan el área ocupada por los lodos o restos del compost sucio de la planta, incluso se puede comprobar si se mira en el ordenador en esta impresión, las marcas de los montones de los lodos acumulados en la parte alta de dicha montaña. Añade, que frente a esta superficie, que el otro día en la Comisión Informativa cifró de 15 a 20 veces mayor en extensión, es decir, en área, que la superficie a la que hizo referencia el PP, que está dentro de una explotación agraria a espaldas de la finca de La Lagunilla, en la cara que se orienta al sector de La Laguna de Villena, en las proximidades del Salero, no del que llaman Viejo, sino del que está al otro lado de la Acequia del Rey, la diferencia es sustancial. Quiere dejar constancia que la actividad de la planta de Reciclados ha sido identificada por multitud de vecinos en sus quejas, fundamentalmente, los de las zonas de las Casas de Menor, Casa de las Cañas y determinadas zonas del perímetro de La Laguna, como la fuente principal de los olores, dado que estos vecinos se encuentran entre los emplazamientos de los dos sitios a los que se están refiriendo. No cabe ninguna duda para su Concejalía ni para los técnicos que trabajan en la misma, que la emisión continuada más importante de los olores que afectan a la población, proceden del enterramiento inadecuado de los lodos de depuradora o los restos de compost sucio que la empresa Reciclados tiene que enterrar procedente de basura, que se acumulan y extienden en la montaña que esta empresa ha creado. Como consecuencia de esta situación que se ha creado, el Gerente de Reciclados fue llamado al despacho de Alcaldía, en presencia de



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

ésta y del primer Teniente de Alcalde. Por tanto, quede claro que sí que se han tomado iniciativas desde la Concejalía, evidentemente, implicando a otras instituciones de la Corporación Local y que tuvieron su efecto. Considera que hay una diferencia de magnitud que está, al menos, inicialmente probada con la información que acaba de dar.

En segundo lugar, entiende, que los problemas de los lodos en el término municipal de Villena, están ligados a una actividad legal que es la utilización de lodos para agricultura, como sistema de abonado, lodos que se utilizan para reducir los costes en los gastos de abono usando los lodos procedentes de depuradora. Ahora bien, la legislación existente, en estos momentos y desde hace tiempo al respecto, luego se referirá a ella, limitan considerablemente las posibilidades de actuación, no obstante, ha sido voluntad de su Concejalía desde que él la asumió, resolver todos los problemas ligados a esa actividad y buscar mediante el consenso, si fuera posible y si no mediante inspecciones, los controles sobre esos depósitos de lodos. Puntualiza, que las acumulaciones se han producido en las proximidades de la Casa del Avión y Colonia Santa Eulalia, en la finca agrícola próxima a La Lagunilla, que ha mostrado en la antigua planta de Reciclados que funciona y seguirá haciéndolo hasta que se ponga en funcionamiento la nueva planta de compostaje en la zona de La Encina y en diferentes zonas de Los Alhorines, pero en todos los casos, la Concejalía ha respondido con visitas de la técnico de medio ambiente para observar si las afirmaciones que se realizaban sobre la disposición o acumulación de lodos en el sitio y que en todos los casos procedían de quejas de vecinos eran ciertas, dado que no tienen un servicio de vigilancia generalizado y continuo, lo cual sería deseable y se ha respondido a todas esas demandas. Explica que, en el caso particular de La Encina, la primera comunicación se recibe el día 31 de mayo de 2005, realizándose una inspección por la técnico de medio ambiente, después de las quejas que se realizan por el Presidente de la Asociación, visitando las fincas de Los Patojos y del Mojón Blanco, identificándose acumulación de lodos que no son de gran magnitud, pero que han podido provocar olores en esa área. Pocos días después, el día 2 de junio, se vuelve a visitar la finca de Los Patojos, tras una llamada telefónica y se comprueba que la mayor parte de los lodos que habían observado el día 31 ya no se encontraban allí, por lo tanto, se habían aplicado, aunque los responsables de la finca argumentaran que, dadas las características climatológicas del día, no eran buenas las condiciones y que necesitaban un poco más de tiempo. El día 3 de junio se entrega una nota informativa de la Concejalía de Medio Ambiente, que se coloca en la Asociación de Vecinos de La Encina, explicando a los vecinos cuáles habían sido las medidas tomadas y solicitando la colaboración de éstos, para que cualquier observación de camión



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

que pueda transportar lodos o cualquier otro evento que causara molestia por olores, se notificara de manera inmediata. El día 6 de junio, se vuelve a realizar visita de inspección con el Presidente de la Asociación y se observa que no ha habido nuevo acopio en las dos fincas mencionadas con anterioridad. Además de todo lo expuesto, quiere decir que la normativa existente, es decir, la generación de una ordenanza sobre lodos no se inicia en el actual equipo de gobierno, sino el día 4 de febrero de 2002, remitiéndose a la Consellería de Medio Ambiente, desde la Concejalía de Medio Ambiente municipal, entonces responsable del PP, una propuesta de solicitud de aplicación de lodos a la Consellería para obtener información de ésta, criticando esa posible ordenanza, dado que la mayor responsabilidad de la gestión de los lodos corresponde a la Consellería, sin embargo, al día de hoy, no se ha obtenido ninguna respuesta a esa propuesta del año 2002. En el actual equipo de gobierno, desde que él ha tomado la responsabilidad de esta área, durante el verano de 2004, una de las biólogas contratadas por el salario joven se dedicó expresamente a hacer una recopilación de todas las ordenanzas de lodos existentes, para ver cuáles eran las herramientas de que disponían.

En tercer lugar, entrando en los pedimentos de la Moción, desea hacer las siguientes consideraciones:

- La utilización de abono orgánico no tóxico será utilizado por la Concejalía de Medio Ambiente en las diferentes áreas bajo su responsabilidad, en todos los parques y jardines de Villena, dado que la situación de los suelos en los mismos, ha estado completamente olvidada durante los ocho años del PP.
- La utilización de abonos líquidos, no depende sólo de la concentración de nutrientes que tenga el suelo, el problema fundamental que hay en los jardines de Villena, es que reiteradamente se ha estado aportando tierras demasiado arcillosas, procedentes de los restos de lavado de carlota, lo que hace que técnicamente los suelos sean demasiado arcillosos y que requieran materia orgánica, no para abonarlos, sino para esponjar el suelo, técnicamente, eso se llama modificar la estructura física del suelo. Dice esto por las referencias técnicas que se recogen en la Moción e invita a los Concejales del PP a que cuando quieran analizan para ver si lo que hacen tiene sentido o no.
- Las molestias por la aplicación de un abono orgánico en los jardines de Villena, que él como responsable del área, solo tiene constancia de uno en el parque que está detrás de la Plaza de Toros en dirección a La Morenica, el problema fue que se aportó la materia orgánica y no se envolvió, a pesar de haberse dado órdenes al capataz de que así se hiciera. Pide disculpas por esas molestias leves y hará todo lo posible para que cuando se eche materia orgánica se envuelva de manera inmediata.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

En cuarto lugar, sobre la ordenanza que se propone en el punto 2 de la Moción, por la complejidad del tema, es difícil que para el próximo Pleno del mes de enero pueda estar elaborada para su discusión, aunque ellos redacten una propuesta de borrador con toda la información de que disponen. Su compromiso sería solicitar al PP que el punto 2 de la Moción se modificara en el sentido de que se aporte el borrador de la ordenanza para la siguiente Comisión Informativa de Urbanismo, se comente y discuta en la misma y se proponga llevar la ordenanza definitiva para el Pleno ordinario del mes de febrero. De nuevo, incide, en los mínimos que el PP propone para su inclusión en esa ordenanza, destacando lo siguiente:

- Según se ha informado por la técnico de medio ambiente, la aplicación de lodos de depuradora no tóxicos, los que serían legales para la agricultura, se pueden aplicar hasta el mismo límite del casco urbano, porque no se consideran ligados a la legislación sobre actividades calificadas, en el supuesto de vertidos ligados a actividades calificadas, el límite es de 2 kilómetros a la población.
- La aplicación del abono orgánico en los jardines, es posible limitar la cantidad de la materia orgánica que se aporta a cada jardín, de tal manera que se pueda limitar la cantidad para que luego se pueda envolver, en el caso agrícola no es tan sencillo, porque los camiones que transportan el lodo suelen tener alrededor de 20.000 m³ y esa cantidad de lodo no se puede aplicar a no ser que se tenga una infraestructura agraria considerable sólo en un plazo de 24 horas, por lo que, considera que como mínimo, ese plazo de 24 horas habría de ampliarse a 48 horas y, en este caso, estarían dispuestos a incluir esa consideración que ya estaba en el borrador de la ordenanza.
- Se precisa una calificación para poder gestionar residuos, no siendo necesario por ley que se aplique a un agricultor que quiera utilizar lodos de depuradora legalmente, solamente se puede aplicar ese criterio a aquellos que dan el lodo a los agricultores para usar y es Consellería quien tiene asignada por ley la responsabilidad de los controles de los de esas empresas que liberan los lodos, que normalmente son las que explotan las depuradoras, como el caso de Benidorm y Alcoy y envían esos lodos a Villena mediante acuerdos particulares entre los responsables de la explotación de la depuradora y los propietarios de las fincas donde se vierte el lodo. Por lo tanto, esto no parece muy coherente hacerlo. A su entender y al de la técnico de medio ambiente, el problema fundamental es si esos lodos que vienen de depuradora, además del olor, si pueden ser tóxicos o no y las evidencias es que con los controles que marca la ley y con el funcionamiento de controles que lleva la Consellería, parece muy difícil que eso se pueda llevar a cabo, puesto que hay que entender que la responsabilidad de un control lleva asociada la



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- disponibilidad de personal y de presupuesto autónomo para realizarlo.
- Su Concejalía no tienen ningún inconveniente en hacer una supervisión semestral, no de todos los que aplican lodos, sino de aquellos que puedan tener la condición de gestor de residuos o de aquellos que se definan en la ordenanza que superan una determinada cantidad de metros cúbicos de lodos que reciben.
 - Para terminar, dice, que en el trasfondo de la discusión de la ordenanza, está el problema del control y la vigilancia. Desde su Concejalía, se notificó, al menos, en dos ocasiones al Seprona para que hiciera inspecciones en las instalaciones de Reciclados del Mediterráneo y en la finca de La Lagunilla. Añade, que las actuaciones que se han llevado a cabo en La Encina y proximidades de La Colonia de Santa Eulalia se han realizado por los técnicos del departamento con resultados positivos en cada episodio de vertido. El ha ido a Valencia hoy y al volver, al pasar por Los Alhorines, no por La Encina, entre El Cruce y la gasolinera que hay en la Nacional que va a Fuente la Higuera, ya se olía a lodos.

Replica la Sra. Lledó Rico, en primer lugar, que como Portavoz del PP, cuando ella haga alguna alusión a las actividades del Concejal de Medio Ambiente, se referirá siempre a sus actividades como Concejal, porque sus actividades a título particular no le importan para nada. Pone de manifiesto que aunque no ha podido sacar fotocopia de la factura el Concejal de Medio Ambiente ha usado para sus actividades 1.800 kilos de Fendesac que es un tipo de excrementos de animales que se ha utilizado para abono de los jardines de Villena, aunque tampoco pretende ser experta en medio ambiente, pero se puede informar y si le interesa le hará llegar el código de buenas prácticas de la Comunidad Valenciana, en el cual se dice claramente que utilizar este tipo de abono orgánico directamente en la tierra no es asimilado por la planta, siendo necesario que se transforme en sustrato o compost para que la planta lo pueda asimilar. Por tanto, piensa que el Sr. Pastor López no debe contarles milongas, porque si ha comprado 1.800 kilos de Fendesac, lo que le pide es que no lo utilice directamente en los jardines de Villena, porque si no esa actividad está generando olores, y lo que tiene que hacer es transformarlo en sustrato o compost en otro sitio fuera del casco urbano, entonces, lo podrá utilizar para abono de los jardines. En segundo lugar, quiere decir que en la Moción no se hace mención a ninguna finca en concreto, se están refiriendo a todo el término municipal y lo que quieren es que se haga un seguimiento por parte de la Concejalía de Medio Ambiente para que aquellas fincas agrícolas que estén utilizando lodos de depuradora, lo puedan hacer con un nivel de exigencia mayor del que tienen actualmente. Considera que hay un problema fundamental en cuanto al nivel de exigencias y si esto no se tiene claro desde un principio,



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

difícilmente podrán llegar a un acuerdo en la redacción de una ordenanza, por ejemplo, en el punto 1. a) de la Moción, donde piden que la utilización de lodos y abonos orgánicos no se realice a menos de 3 kilómetros de cualquier núcleo habitado o poblacional, el Sr. Pastor López se basa en que hay una Ley estatal que permite para determinados lodos cerca del núcleo urbano y para otros una distancia de 2 kilómetros. Piensa que para esto no hace falta una ordenanza, si se conforman con esta premisa, sin embargo, cree que si se hace una ordenanza es para sea una Ley especial sobre una Ley general, para entrar en mayor nivel de exigencias y de particularidades, pero si basta con lo que prevé la Ley estatal, entiende que no hace falta hacer esa ordenanza que propone el PP, es lo mismo que cuando les comentaba antes el Concejal de que ya se exige a las empresas que gestionan la depuradora la utilización como gestor de residuos no peligrosos, pero que no hay que exigirlo, según la normativa actual, a aquellos agricultores que lo utilicen en sus fincas. Reconoce que esto es cierto, pero si lo que le están pidiendo es un mayor nivel de exigencias, precisamente por eso, quieren ver porqué en una finca que se cultiva olivos, se traigan toneladas de lodos de depuradora y esa gestión podría contaminar el suelo y los acuíferos, en algún modo, a lo mejor, el Concejal también tiene esa sospecha, porque hoy se hace un Decreto por el cual se contrata los trabajos de la Universidad de Alicante para ver si hay algún tipo de contaminación en la finca de Los Saleros por la utilización de lodos. Por último, para ella este asunto es tan fácil como lo siguiente, como no es experta en la materia, los residuos sólidos urbanos se gestionan por una planta que es ilegal hasta tanto no se abra la planta nueva, que han ralentizado y no han querido apoyar para que se abriera lo más pronto posible, ya se ha constituido el Consorcio en la Diputación Provincial, pero mientras no se abra esa planta moderna a nivel europeo y con un mayor nivel de exigencias de lo que establece la Ley estatal, seguirán teniendo el problema que había sobre la gestión de los residuos sólidos urbanos. Recuerda que por Junta de Gobierno Local ha pasado una solicitud de apertura para tratar los lixiviados procedentes de la actual planta de residuos sólidos urbanos para la instalación de una depuradora para proteger más el suelo, o sea, que el problema que el Sr. Pastor dice que es ilegal, se ha aprobado en una Junta de Gobierno Local. Quede claro que no era su intención hablar de la planta, porque lo que su Grupo quiere es que se haga una ordenanza y sobre la propuesta de fechas que al respecto les ha propuesto el Concejal de Medio Ambiente, cree que no va a haber ningún problema, la cuestión está en los puntos anteriores, si están convencidos de que hay que pedir un nivel de exigencia mayor a lo que establece la Ley o se conforman con lo que en ésta se recoge.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

La Sra. Alcaldesa, expresa, que la planta ya está abierta y quiere dejar claro que si no se ha hecho antes, es por la colaboración de la Alcaldía con el Director General Sr. Lamparero, para que no se abriera si no se cumplían antes todos los requisitos y exigencias que por parte del Ayuntamiento se le planteaban. Igualmente, quiere hacer constar que en la licencia municipal de apertura, se establecieron una serie de exigencias, que así se han manifestado por Vaersa que iban a cumplir. Quede claro que la planta se ha abierto de común acuerdo con la Dirección General correspondiente y sobre todo lo que ha habido es un trabajo de colaboración para plantear todas las exigencias, que supone agradecerán los villeneros y villeneras dentro de muchos años.

D^a Ruth Mateo Mora, quiere incidir en que el uso de lodos de depuradora en la agricultura está justificado por muchas cosas, resumiendo como más importantes, la aportación de materia orgánica al suelo, ya que como mínimo se precisa un 2% para que ese suelo funcione y las plantas puedan absorber los nutrientes, el aprovechamiento medioambiental y la salida medioambiental y ecológica que se le da a esos residuos, que se pueden producir por compost, lo cual es importante, porque las fuentes de materia orgánica que se pueden encontrar hoy por hoy son muy escasas a nivel de agricultura en Villena. Cree que a los agricultores hay que enseñarles cómo se tiene que actuar, por eso, sabe el Concejal de Medio Ambiente que puede contar con su colaboración y con la del Consejo Agrario Local en la redacción de esa ordenanza, porque no hay que olvidar que el término municipal de Villena y la extensión rural es muy importante, también la actividad agrícola muy grande y el campo tiene que estar reservado para su verdadera actividad agrícola, sin perjuicio de lo que están hablando sobre los malos olores, molestias, etc.

Replica, el Sr. Pastor López, que los 1.800 kilos de Fendesac son materia orgánica e igual que toda la materia orgánica que se aporta como abono, procede de excrementos o restos de seres vivos, que se fermentan para generar un compost. Hay que tener en cuenta que esos 1.800 kilos no llega a ser 2 metros cúbicos, a pesar de las referencias que ha hecho a ello la Sra. Lledó Rico. Por tanto, quede claro que esa cantidad es una minucia, además esa información se saca de una factura, pero no han comprado 1.800 kilos, sino que el año pasado se compraron 10.000 kilos de compost de humbrus de lombriz y seguirán comprando más, el problema que tiene la Portavoz del PP igual que otros miembros de ese Grupo, es que cuando intentan dar razones técnicas de por qué se hacen las cosas, ridiculizan esos argumentos técnicos y contra eso no hay ningún tipo de argumentación, es decir, habrá personas que esto lo puedan



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

entender y digan que está claro y personas que no, a no ser que se les explique con más tiempo, cosa que ahora no se puede hacer. No obstante, claramente se ha dicho que la materia orgánica se aporta y se seguirá aportando en los jardines para esponjar el suelo, para modificar la estructura, pero no para introducir nutrientes ni para abonar, para más detalle, la finca a la que ha hecho referencia y que se interpretaba de las palabras de los representantes de la Comisión Informativa que estaba a espaldas de la finca La Lagunilla, quede claro que no es ésta, sino la parcela 293 del polígono 6, lo que ocurre es que la Sra. Lledó Rico mezcla todo, porque vuelve a repetir que la planta de Reciclados que ha generado la montaña de basuras es ilegal, pero el PP es el responsable de haber mantenido esa ilegalidad, uno de los problemas que puede estar generando esa montaña es que puede estar contaminando los acuíferos que se explotan en el Salero Viejo y para eso es por lo que a propuesta suya, se ha contratado un estudio inicial geológico e hidrogeológico para intentar establecer esa relación causa-efecto, aunque habrán más propuestas de estudio, porque considera que si establece esa relación causa-efecto, además de que se podrá atajar jurídica y legalmente el problema, tendrán las evidencias para bloquear esas actividades y para evitar una potencial contaminación de muchos acuíferos subterráneos que no saben a qué nivel podrían llegar y que es un problema que no es baladí ni ninguna milonga, desconociendo si la Portavoz del PP sabe de esto o no, pero si no lo conoce, le ruego pida a los técnicos del PP que se lo expliquen, porque entonces entenderá que no es ninguna milonga lo que están hablando. En tercer lugar, ha entendido que el PP estaba dispuesto a aceptar las modificaciones que él proponía al punto 2 de la Moción, en este caso, lo que diría es que de ser así, los apartados que se recogen en el punto 1 deberían quedar sobre la mesa, solamente por los argumentos que ha dado, discutirán todo lo que quieran a partir del borrador y si desean esos apartados pueden figurar en el borrador de la ordenanza para su discusión.

D. Francisco Mas Esteban, puntualiza, que las afirmaciones que ha hecho D^a Celia Lledó Rico sobre el estiércol que ha vertido el Concejal de Medio Ambiente en los jardines de Villena está llena de razón, porque nadie le ha dicho que no lo aplique, porque sabe que es beneficioso para las plantas y la estructura del suelo, sin embargo, el problema está en la clase de estiércol, que no pueda producir molestias a nadie. Recomienda al Sr. Pastor López que su compañera de al lado que es técnica en la materia, le pueda aconsejar qué materia orgánica puede aplicar para que no haya molestias y los resultados sean los mismos. Por otro lado, considera que las explicaciones del Sr. Pastor López se alargan tanto que cree que aquí nadie ha entendido nada. Le rogaría al Concejal de Medio Ambiente que fuera un poco más escueto, más concreto, no les canse a nadie y



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

quizás le podrán hacer un seguimiento mejor en sus explicaciones, porque al final se pierden todos, de todas formas, lo que acaba de decir es una apreciación suya.

Sometido a votación este asunto y una vez aclaradas las propuestas como se van a votar, de acuerdo con el planteamiento hecho por el Concejel D. Antonio Pastor López, la Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Que por parte de la Concejalía de Medio Ambiente se incluya en el borrador de la Ordenanza Municipal los mínimos propuestos en el punto 1 de la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, sin que ello signifique que se den por válidos en este momento.

Segundo.- Que dicha Ordenanza se traiga al próximo Pleno ordinario del mes de febrero y que en la próxima Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, se facilite el borrador de la ordenanza.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente.

10.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre plan de seguridad y alumbrado público.

6020_10_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Ante los últimos hechos acaecidos en nuestra ciudad de incendios de coches, robos en comercios, robos de coches, actos de vandalismo en parques y jardines, etc.

El Grupo Municipal del Partido Popular considera, que es urgente que se realice un plan de seguridad que aborde la problemática existente en nuestro municipio. Y que el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana que no se ha convocado en esta legislatura ya debería haber tratado este problema.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Por otra parte, la situación del alumbrado público influye muy directamente en las condiciones de seguridad que se viven en nuestras calles. Es por eso que una actuación de mejora de alumbrado público supondría una medida preventiva importante en esta materia.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno:

1º.- Que se convoque de manera urgente el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana para el estudio de un nuevo plan de seguridad para nuestro municipio.

2º.- Fortalecer el alumbrado que existe en algunos parques y jardines, en concreto, parque del Mercado, parque de la calle Compositor Antonio Ferriz, Plaza M^a Auxiliadora, Paseo de Chapí y Plaza Banda Municipal de Música.

3º.- Reforzar igualmente el alumbrado de calles de la ciudad, por citar algunos ejemplos en la Avda. de la Constitución a la altura de la Constancia, San Antón, El Rabal, etc.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, en relación a la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, en la que se propone la urgente convocatoria del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, así como la mejora del alumbrado público en diversas zonas de la ciudad.

D. Andrés Martínez Martínez, anuncia la abstención de su Grupo en este momento, no obstante, desea dejar constancia que desde su Concejalía se vienen realizando numerosas actuaciones para la mejora del alumbrado público de la ciudad.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la Moción presentada los cuatro Concejales del Grupo Popular y D. Antonio García Agredas y se abstienen los cuatro Concejales del Grupo Socialista y D. Antonio Pastor López, por lo que, por mayoría, queda dictaminada favorablemente la Moción.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Abierto el debate D^a Celia Lledó Rico, expone, que lo que se propone en la Moción es porque parece que últimamente existen problemas de seguridad en la ciudad, problemas que vienen añadidos a los habituales o normales que han tenido hasta ahora, así cada día se desayunan con hechos nuevos de vandalismo, que si bien son hechos aislados, sin embargo, vienen a incrementar la problemática de seguridad en la ciudad de Villena. Consideran que el no convocar el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana va en perjuicio de que todos hayan podido tener información más directa de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que actúan en Villena y sobre todo de haber podido adoptar conjuntamente una serie de medidas de refuerzo, que podrían paliar esta problemática. Por otra parte, en la Moción se hace referencia también al tema del alumbrado público, citándose una serie de calles y plazas, que pueden ser una muestra de las deficiencias de alumbrado de la ciudad y que están incrementando estos niveles de inseguridad en las calles.

D. Pedro Agredas Martínez, dice, que en primer lugar, le llama la atención la simplicidad del PP de conectar esos posibles incrementos de inseguridad ciudadana con la iluminación, pero ni estadística ni lógicamente tiene nada que ver una cosa con la otra, incluso hacer este tipo de comparación le parece peligroso. En segundo lugar, no es cierto que no se haya convocado en esta legislatura el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, porque según sus datos, se convocó el 28 de octubre de 2003 y el 22 y 30 de abril de 2004, sin contar con la Junta Local de Seguridad Ciudadana, a la cual asisten el Subdelegado o Subdelegada de Gobierno y las autoridades militares. En tercer lugar, no dice que no se desayunen con actos vandálicos, como así ha expresado la Portavoz del PP, pero también con resultados importantes y con detenciones por parte de las Fuerzas de Seguridad, que están haciendo una labor importante al respecto, en todo caso, por parte de este equipo de gobierno no hay ningún inconveniente y él como Concejal de Seguridad Ciudadana ha solicitado a la Sra. Alcaldesa que convoque dicho Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, precisamente, para informar de los resultados obtenidos por parte de la Policía Local y Guardia Civil de la ciudad, así como para presentar la Memoria de actuaciones de la Policía Local correspondiente al año 2005, aunque hasta que no termine el año no estará acabada. Sobre la alusión al Puente de los Espejos, cree que queda un poco fuera de lugar en esta Moción, porque será difícil el poder iluminarlo, aunque todo es cuestión de estudiar. Por último, le gustaría dejar constancia de que se está haciendo una labor importante en cuanto a seguridad ciudadana, los índices de criminalidad están cayendo en picado y eso es por trabajar bien y serio con los problemas de la ciudad.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

D. Andrés Martínez Martínez, abundando en las afirmaciones de su compañero de Grupo, aclara, que hay un compromiso por parte de este equipo de gobierno, de seguir en la línea que se ha iniciado de renovación y mejora de la iluminación de la ciudad. Entiende que hay un hecho muy palpable, porque tienen ejemplos muy patentes en este año de actuaciones ya ejecutadas, aparte de las que puedan estar en proyecto en este momento, desde luego no tiene inconveniente en seguir en esta línea, pero se reitera en lo que acaba de comentar su compañero, de que la conexión entre acto delictivo y falta de iluminación no se puede afirmar en la forma como lo hace el PP. No obstante, una de las cosas que él va a pedir a la Policía Local es que le marque un plano de la delincuencia de esta ciudad y los sitios que se considera que son prioritarios para acometer esa iluminación y no les quepa ninguna duda, que se tomarán las medidas correspondientes. Van a votar favorablemente esta Moción, pero con las precisiones que ha hecho, sobre el compromiso firme de seguir en la mejora de la iluminación y en la convocatoria del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, que no cree que habrá inconveniente alguno en que se pueda seguir convocando.

D. Vicente Rodes Amorós, invoca un poco de reflexión, porque piensa que es cierto que existe un vínculo estrecho entre la falta de iluminación y la presencia del delito, esto cuando él fue Alcalde, lo primero que le pusieron sobre la mesa tanto el Subdelegado del Gobierno como las autoridades que le acompañaban, fue que la zona del Parque de Pablo Picaso que estaba tremendamente oscura, le recomendaron que se instalara la iluminación, cosa que se hizo para salvaguardar y dar solución a este problema, porque él está convencido de que sí hay un vínculo muy directo entre ambas cosas.

D. Antonio García Agredas, considera que el alumbrado es importante, porque la Policía tiene más visión a la hora de patrullar por las calles y entiende que las dos cosas deben ir un poco juntas, eso se sabe que es así. Por otra parte, ha de decir que la Policía Local, ahora que hay 9 ó 10 Policías más, se les ha podido ver recorriendo y vigilando la ciudad a pie en estas fiestas de Navidad, cosa que hacía tiempo que no se veía, aunque reconoce que hay más Policías que nunca, pero si éste es el sistema que se va a seguir de ahora en adelante, aplaude esta decisión, aunque sería conveniente que por las noches, sobre todo los sábados, se vigilara un poco más los locales de pubs y discotecas, porque siguen habiendo peleas y es interesante que haya una pareja de Policías cuidando este sector, ya que a partir de las 4 ó 5 de la madrugada es cuando suelen ocurrir esas



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

peleas y otros actos delictivos.

Replica la Sra. Lledó Rico, que tienen la certeza de que ellos no han sido convocados al Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, porque no se les ha citado. Recuerda que la Junta Local de Seguridad Ciudadana sí que se reunió, pidieron estar en ella y les dijeron que la oposición no formaba parte de la misma. Les encantaría que se convocara el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, que se les citara y que el Concejal de Policía les mostrara esos índices de criminalidad, que dice que están cayendo en picado, porque a lo mejor todos los ciudadanos tienen el sentido un poco alterado y, a lo mejor, lo que piensan no está ocurriendo y se vive mejor que nunca, porque está gobernando este equipo de gobierno y D. Pedro Agredas Martínez ha tomado la Concejalía de Policía, ojalá sea así.

Por alusión, el Sr. Agredas Martínez, dice, que él lleva seis meses de Concejal de Policía y esos son los datos que él tiene y que los facilitará cuando se convoque el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, en cuya reunión se dará la primera Memoria de la Policía Local, donde aparecen reflejados todos los datos.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa pone de manifiesto que si repasan la composición del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana no es necesario ser Concejal para formar parte de ese Consejo, así por parte del PSOE está el anterior Alcalde socialista D. Salvador Mullor Menor, no recordando, en estos momentos, el miembro del PP. Ruega a la Sra. Lledó Rico que tome nota de las apreciaciones de sus propios compañeros, para que quede constancia de que las reuniones se han hecho y en ningún momento se ha obviado la citación al resto de Partidos Políticos, porque no era necesario ser Concejal. Por otra parte, la Junta Local de Seguridad Ciudadana, desde que ella accedió a la Alcaldía, estuvo requiriendo una reunión de la misma, que no se pudo celebrar con el anterior Subdelegado, por ser éste quien la convoca, posteriormente, a los pocos meses de nombrarse a la nueva Subdelegada tuvieron una reunión el día 22 de septiembre de 2004. Aclara, que en estas reuniones lo que siempre se ha puesto de manifiesto es que la información de la que se da cuenta, nunca se facilita documentación, a fin de guardar con el debido sigilo el contenido de esas reuniones. En ella, se dan los datos tanto por parte de la Policía Local como de la Guardia Civil, pero nunca se entregan a los miembros de la misma. Por último, señala, que es la primera vez que se ha redactado una Memoria que se va



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

a entregar en la primera convocatoria que se haga del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Que se convoque de manera urgente el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana para el estudio de un nuevo plan de seguridad para nuestro municipio, una vez esté terminada la Memoria que está redactando por la Policía Local.

Segundo.- Comprometerse a seguir en la línea de mejorar el alumbrado tanto de parques y jardines como de las calles de la ciudad.

11.- Moción de la Concejala de Mercado sobre aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de venta fuera de establecimiento comercial en su modalidad no sedentaria en el término municipal de Villena.

7080_11_1

A propuesta de la Sra. Alcaldesa, el Pleno Municipal acuerda dejar este asunto sobre la mesa, porque ha salido una nueva normativa que puede incidir en las sanciones que se incluyen en esta ordenanza, comprometiéndose a que se pueda traer al próximo Pleno una vez revisada esa nueva normativa.

12.- Disolución del organismo autónomo del Gabinete Psicopedagógico Municipal y de Orientación Familiar.

2070_12_1

Se da lectura al certificado de la Junta Rectora del Gabinete Psicopedagógico Municipal, en reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2005, con motivo de una Moción presentada por la Concejala de Educación, D^a Rosario Belda Navarro, en el que se hace constar lo siguiente:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

“Se da cuenta de la Moción de la Concejala de Educación para la disolución del Organismo Autónomo Gabinete Psicopedagógico y de Orientación Familiar, que transcrita literalmente, dice:

El 25 de agosto de 1981, el Pleno Municipal aprobó la creación del Gabinete Psicopedagógico y de Orientación Familiar como Organismo Autónomo Administrativo dependiente del Ayuntamiento de Villena y los Estatutos por los que debía regirse.

Este Organismo Autónomo, desde su creación, ha venido prestando una importante labor de acuerdo con los objetivos que se marcaron en sus Estatutos. No obstante, con el paso del tiempo, desde un punto de vista administrativo se ha visto conveniente integrar este servicio dentro del Ayuntamiento, habida cuenta de que supone una mejora en la operatividad y funcionalidad del mismo.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, con fecha 14 de abril de 1999, la Junta del Patronato acordó disolver el mismo una vez se hubiese regulado la situación laboral del personal en base al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento, cuyos trámites estaban en marcha a raíz de un acuerdo tomado por este Organismo Autónomo el 19 de noviembre de 1997, llevándose a efecto con fecha de septiembre de 2001.

Este cambio no conlleva pérdida de la subvención o ayuda económica que la Consellería de Cultura, Educación y Deporte destina anualmente al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de Ayuntamientos, pues dicha ayuda va condicionada al cumplimiento de funciones en el ámbito escolar, y la disolución de este Organismo Autónomo no implica modificación de la actividad del Gabinete.

El Gabinete Psicopedagógico informará anualmente, por medio del Plan y Memoria de Trabajo, a la Junta de Gobierno Local y al Consejo Escolar Municipal. A través del Consejo Escolar se podrá dar participación a los ciudadanos -padres y profesores- en este Servicio, con el fin de que estén informados y puedan hacer llegar sus necesidades y sugerencias. Por tanto, la disolución del Organismo Autónomo no supondrá merma alguna en la participación de los ciudadanos y ciudadanas.

En base a todo ello se propone, de conformidad con los Estatutos aprobados por el Pleno Municipal el 25 de Agosto de 1981, la adopción de los siguientes acuerdos:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

1º) Proponer al Pleno Municipal la disolución del Organismo Autónomo Administrativo “Gabinete Psicopedagógico y de Orientación Familiar”, integrándose en el Ayuntamiento tanto el personal existente en el mismo, dependiendo de la Concejalía de Educación, como sus bienes, derechos y obligaciones.

2º) Los efectos de este acuerdo se entenderán a fecha de 31 de Diciembre de 2005. Por ello, si a 1 de Enero de 2006 el Presupuesto Municipal no estuviera aprobado definitivamente, deberá tramitarse la correspondiente modificación de créditos en el Presupuesto Municipal con el fin de atender las obligaciones existentes.

3º) El Equipo del Gabinete Psicopedagógico facilitará anualmente el Plan de Trabajo y la Memoria tanto a la Junta de Gobierno Local como al Consejo Escolar Municipal.

4º) Dar de baja a los efectos oficiales correspondientes a este Organismo Autónomo con CIF nº G-03101565.

5º) Agradecer a las personas que han sido miembros de este Organismo Autónomo y a los técnicos municipales su dedicación y buen hacer a lo largo de tantos años.

Abierto el debate, la Concejala de Educación, manifiesta, que ha estado hablando con cada uno de los Grupos Políticos Municipales sobre este asunto y explicándoles las razones que motivan la presentación de esta Moción y todos han dado su conformidad a la disolución de este Patronato.

D^a Ana Coloma Martínez, en nombre de todo el equipo del Gabinete Psicopedagógico Municipal, da lectura a un escrito firmado por todos ellos, que dice lo siguiente:

“En 1981 el Ayuntamiento de Villena creó el Gabinete Psicopedagógico como Organismo Autónomo Administrativo.

La Junta Rectora de este Organismo ha tenido un papel crucial en el desarrollo de la actividad del Gabinete, apoyando siempre las propuestas del equipo y adoptando las medidas necesarias para que se cumpliesen los objetivos para los que fue creado.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

A punto de que se cumplan 25 años, esta primera etapa como Organismo Autónomo ha supuesto la consolidación de un servicio municipal con el que el Ayuntamiento de Villena fue pionero junto a los más importantes municipios de nuestra Comunidad.

Queremos agradecer a todas las personas que han formado parte de este Patronato, ciudadanos representantes de profesores y padres, representantes políticos y técnicos municipales, su dedicación desinteresada en pro de mejora de la educación en Villena.”

Finalmente, la Sra. Presidenta, expresa, que las cosas se han hecho bien, como Patronato el Gabinete ha cumplido una función importante. Piensa que ahora se abre una nueva etapa como servicio municipal, indispensable para el municipio de Villena, comprometiéndose el Ayuntamiento con él respecto a toda la ciudadanía. Por último, propone se agradezca la labor desempeñada por todos los miembros que han formado parte de este Organismo Autónomo.

La Junta Rectora, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Proponer al Pleno Municipal la disolución del Organismo Autónomo Administrativo "Gabinete Psicopedagógico y de Orientación Familiar", integrándose en el Ayuntamiento tanto el personal existente en el mismo, dependiendo de la Concejalía de Educación, como sus bienes, derechos y obligaciones.

Segundo.- Los efectos de este acuerdo se entenderán a fecha de 31 de diciembre de 2005. Por ello, si a 1 de enero de 2006 el Presupuesto Municipal no estuviera aprobado definitivamente, deberá tramitarse la correspondiente modificación de créditos en el Presupuesto Municipal con el fin de atender las obligaciones existentes.

Tercero.- El Equipo del Gabinete Psicopedagógico facilitará anualmente el Plan de Trabajo y la Memoria tanto a la Junta de Gobierno Local como al Consejo Escolar Municipal.

Cuarto.- Dar de baja a los efectos oficiales correspondientes a este Organismo Autónomo con CIF nº: G-03101565.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Quinto.- Agradecer a las personas que han sido miembros de este Organismo Autónomo y a los técnicos municipales su dedicación y buen hacer a lo largo de tantos años.”

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, acuerda:

Primero.- Aprobar la disolución del Organismo Autónomo Administrativo "Gabinete Psicopedagógico y de Orientación Familiar", integrándose en el Ayuntamiento tanto el personal existente en el mismo, dependiendo de la Concejalía de Educación, como sus bienes, derechos y obligaciones.

Segundo.- Los efectos de este acuerdo se entenderán a fecha de 31 de diciembre de 2005. Por ello, si a 1 de enero de 2006 el Presupuesto Municipal no estuviera aprobado definitivamente, deberá tramitarse la correspondiente modificación de créditos en el Presupuesto Municipal con el fin de atender las obligaciones existentes.

Tercero.- El Equipo del Gabinete Psicopedagógico facilitará anualmente el Plan de Trabajo y la Memoria tanto a la Junta de Gobierno Local como al Consejo Escolar Municipal.

Cuarto.- Dar de baja a los efectos oficiales correspondientes a este Organismo Autónomo con CIF nº: G-03101565.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de disolución del citado Organismo Autónomo.

Sexto.- Agradecer a las personas que han sido miembros de este Organismo Autónomo desde su creación en agosto de 1981 hasta su disolución en diciembre de 2005, así como a los técnicos municipales, su dedicación y buen hacer a lo largo de tantos años.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

13.- Inclusión de las Bibliotecas Municipales en el Proyecto de Internet en las Bibliotecas.

3060_13_1

Se da cuenta del escrito remitido por el Jefe de Área de Coordinación del Libro y Bibliotecas de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, en el que se expone que, la Biblioteca Municipal de Villena ha sido seleccionada para formar parte del proyecto de “Internet en las Bibliotecas”. Este proyecto permitirá el desarrollo de la red de puntos de acceso público a internet en las Bibliotecas Públicas de la Comunidad Valenciana, con la finalidad de que todos los usuarios puedan acceder a internet de forma gratuita y con una elevada calidad y a través del mismo, la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, en coordinación con Red.es, realizará actuaciones relativas a conectividad, equipamiento, redes de área local y servicios de explotación, soporte y mantenimiento. Este proyecto, así mismo, supone abrir una nueva vía de comunicación permanente con el exterior y hace posible que la Biblioteca Pública sea un centro de acceso a información y conocimiento, independientemente de su soporte material y ubicación física.

En base a cuanto antecede, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la inclusión de las Bibliotecas Municipales de Villena en el proyecto de “Internet en las Bibliotecas”, comprometiéndose a que la ubicación y el uso del equipamiento informático concedido a través de este programa, sea exclusivo del centro de lectura municipal.

Segundo.- Indicar que la infraestructura informática de que disponen las Bibliotecas es la siguiente:

1. Ordenadores de uso interno:

Miguel Hernández	5 Pc's
San Francisco	1 Pc
La Paz	1 Pc

2. Ordenadores de uso externo:

Miguel Hernández	7 Pc's
San Francisco	1 Pc



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

La Paz

2 Pc's

3. Si tienen conexión a Internet
4. La conectividad que tienen es ADSL

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Jefe de Área de Coordinación del Libro y Bibliotecas de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte.

14.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre ampliación del bono del servicio de autobús urbano a los alumnos inscritos en Centros Concertados.

8030_14_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“En Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2005, se aprobó por unanimidad la propuesta de la Concejala de Educación de establecer un bono del servicio de autobús urbano, destinado a estudiantes de primaria e infantil, a precio reducido, correspondiente a 10 viajes que actualmente tiene un precio de 6 euros, abonando la mitad las familias y la otra mitad el Ayuntamiento.

Los bonos únicamente van destinados a los alumnos inscritos en colegios públicos y que estén domiciliados fuera de la zona de influencia del Centro.

Una vez finalizado el periodo de escolarización, aquellos alumnos que han quedado sin plaza en el Centro que solicitaron, desde la Concejalía de Educación se les distribuye en Centros tanto públicos como concertados; puede darse el caso de que un niño que vive en el Barrio San Francisco tenga que desplazarse al Colegio Ntra. Sra. de los Dolores o a Salesianos o a la Encarnación y precise utilizar transporte público, por lo que se le está negando un servicio público que alumnos de los colegios públicos están disfrutando.

Como podemos ver, existe una discriminación de alumnos por estar escolarizado en centro público o en centro concertado, el Grupo Municipal del Partido Popular, propone a este Pleno:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Se modifique la utilización de este servicio ampliando también este bono a los alumnos inscritos en centros concertados que se encuentren domiciliados fuera de la zona de influencia del Centro.”

Abierto el debate, D^a Celia Lledó Rico, expone, que en Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de noviembre de 2005, se aprobó una propuesta de la Concejalía de Educación, por unanimidad de todos, sin embargo, luego se han dado cuenta de la injusticia cometida. Por esto, han presentado esta Moción al Pleno para que se subsane el error, puesto que no quiere ser reiterativa, pero existe una clara discriminación, porque cualquier niño puede estar escolarizado en cualquier centro de Villena, actualmente los centros concertados participan en la rueda de escolarización de todos los niños de Villena y, por tanto, el estar escolarizado en un colegio público o concertado no debiera ser óbice para que se le pueda ayudar en el tema del transporte escolar, de manera que aunque aprobaron esta propuesta en Junta de Gobierno Local, presentan esta Moción para que se rectifique.

Aclara D^a Rosario Belda Navarro, que habría que el bono escolar se da a aquellos alumnos que desde la Comisión Municipal de Escolarización o de la propia Concejalía se escolarizan en los centros donde no están inscritos en su área, no quedan plazas y se les tiene que escolarizar en otro centro. Por lo tanto, esos alumnos tienen derecho al bono, en estos momentos, como dijo en la Comisión Informativa, no va a asegurar rotundamente porque podría caer en el error de que hubiese algún niño, pero cree que no se ha dado el caso de que la Comisión de Escolarización y Concejalía haya tenido que escolarizar a un niño fuera del área de influencia en un colegio concertado. En estos momentos, desde el mes de septiembre hasta ahora, se han escolarizado, aproximadamente, un total de 22 ó 23 niños, de todos estos niños han ido todos a colegios públicos, sólo 3 a colegios concertados, pero están dentro del área de influencia o ha sido a solicitud de la madre el llevarlo a ese centro. Por tanto, votarán a favor de esta Moción, siempre que esos niños desde la Comisión Municipal de Escolarización se les desplace a un centro y siempre que el padre no lo haya solicitado, es decir, si se pide ir a un colegio y desde la Concejalía o Comisión de Escolarización lo tienen que desplazar porque no haya plazas en los colegios públicos que él ha pedido, desde luego, se le pagará el bono, pero si el padre o la madre pide llevarlo a un colegio concertado, no habrá bono porque tampoco lo hay para los demás, sólo se les da a aquellos niños que los tienen que desplazar de su área de influencia.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

La Sra. Alcaldesa, como aclaración, propone, por tanto, el siguiente añadido a la Moción, “siempre que ese desplazamiento se haya producido por asignación de la Concejalía de Educación o de la Comisión de Escolarización y no haya sido solicitado por los padres.

La Sra. Lledó Rico, entiende, que si lo que están diciendo es que sólo recibirá el bono cuando el niño esté fuera del área de influencia del centro, no es necesario ese añadido propuesto, porque será para todos, tanto si van a centro públicos como concertados.

La Sra. Alcaldesa, expone, que sí es necesario ese añadido para no inducir a error a ningún padre o madre.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, acuerda:

Primero.- Modificar la utilización del servicio de autobús urbano, destinado a estudiantes de primaria e infantil a precio reducido, ampliando también este bono a los alumnos inscritos en centros concertados que se encuentren domiciliados fuera de la zona de influencia del Centro, siempre que ese desplazamiento se haya producido por la Comisión de Escolarización o Concejalía de Educación y no haya sido solicitado por los padres.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria del servicio de autobús urbano de Villena, así como a la Concejalía de Educación.

15.- Moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales sobre Campaña pobreza cero.
--

9990_15_1

Se da lectura a la Moción conjunta presentada por todos los Grupos Políticos Municipales PSOE, PP, Coalición LV-IU e II, que transcrita



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

literalmente, dice:

“El 14 de diciembre se recibió en el registro de entrada de este Ayuntamiento, un escrito de varias Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de Villena, en cuyo texto se dice:

La Coordinadora Estatal de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ha lanzado una campaña que desde Villena se está impulsando con el apoyo de la Concejalía de Bienestar Social de este Ayuntamiento. Se trata de la Campaña Pobreza Cero, que tiene el propósito de presionar para lograr que se cumplan los objetivos de desarrollo del Milenio de Naciones Unidas que en el año 2000 firmaron los principales líderes mundiales.

Son importantes los objetivos que se busca cumplir entre los que se encuentran:

- Erradicar la pobreza extrema y el hambre
- Lograr la educación primaria universal
- Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer
- Reducir la mortalidad infantil
- Mejorar la salud materna
- Combatir el SIDA, el paludismo y otras enfermedades
- Garantizar la sostenibilidad ambiental
- Fomentar una asociación mundial para el desarrollo

Desgraciadamente 5 años después de haberse firmado estos compromisos de lucha contra la pobreza, estos objetivos no sólo no se han cumplido, sino que muchos de ellos van en franco retroceso. La realidad expresa con dureza cómo al tiempo que avanza la sociedad en tecnología y posibilidades, también lo hace la brecha entre ricos y pobres.

- El 10% de la población mundial disfruta del 70% de las riquezas del planeta.
- Por cada euro de ayuda los países ricos empleamos 6 a subvenciones de nuestra agricultura.
- 800 millones de personas no tienen acceso a la comida suficiente para alimentarse.
- 1200 millones de personas no tienen acceso al agua potable.
- 10 millones de niños y niñas mueren antes de cumplir los cinco años por causas evitables.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- El 70% de las personas pobres son mujeres.
- El 75% de las personas pobres son campesinos y campesinas.
- Un habitante de un país rico emite 15 veces más CO2 a la atmósfera que uno de África subsahariana.”

Por todo ello, proponemos al Pleno Municipal, dirigir a los líderes mundiales que tomen las medidas necesarias para cumplir los objetivos del Milenio de Naciones Unidas y especialmente al Presidente del Gobierno D. José Luis Rodríguez Zapatero, solicitando el incremento de la ayuda al desarrollo hasta el 0,7% del PIB, que se desligue de intereses comerciales y se oriente hacia los países más pobres, que se cancele el 100 por cien de la deuda externa de los países más pobres y se presione en este sentido a las instituciones multilaterales, asegurando que los recursos liberados se orientan a alcanzar los objetivos del Milenio.”

Abierto el debate, D. Francisco Montilla Domene, manifiesta, que lo que han hecho es asumir el texto prácticamente completo de las ONGs que presentaron el escrito al Ayuntamiento para hacer esta petición al Presidente del Gobierno. Cree que deben felicitarse todos por estar de acuerdo en esta petición y por haber sido capaces de presentar esta Moción todos los Grupos Políticos conjuntamente.

La Sra. Alcaldesa, cree que es un buen momento para felicitar a toda la Corporación Municipal, porque la última Moción de este año, sea una Moción de todos los Grupos Políticos de compromiso y que por unanimidad de todos se comprometan con los que menos tienen.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, acuerda dirigir a los líderes mundiales que tomen las medidas necesarias para cumplir los objetivos del Milenio de Naciones Unidas y, especialmente, al Presidente del Gobierno D. José Luis Rodríguez Zapatero, solicitando el incremento de la ayuda al desarrollo hasta el 0,7% del PIB, que se desligue de intereses comerciales y se oriente hacia los países más pobres, que se cancele el 100% de la deuda externa de los países más pobres y se presione en este sentido a las instituciones multilaterales, asegurando que los recursos liberados se orientan a alcanzar los objetivos del Milenio.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

16.- Ruegos y preguntas.

9998_16_1

Pregunta formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida al Concejal Delegado de Parques y Jardines, que dice:

“Tenemos constancia que al día de hoy, 27 de diciembre, la programación del riego por aspersión del Parque del Mercado no se ha regulado correctamente.

En la época invernal en la que nos encontramos el riego de este parque no es tan necesario todos los días como se viene realizando, produciendo un derroche de agua innecesario.

Por todo ello el Grupo Municipal del Partido Popular pregunta al Sr. Pastor:

¿Es conocedor el Sr. Concejal de esta incidencia?

¿Va a dar las órdenes oportunas el Sr. Concejal a la brigada de jardines para subsanar este fallo?”

Responde D. Antonio Pastor López, que es habitual que cualquier problema que se observe por los ciudadanos, se notifique a la Concejalía en primer lugar para poder subsanarlo. Según le ha comentado el capataz esta misma mañana, hubo una notificación que le llevó a cerrar el sistema de riego en el Parque del Mercado, aproximadamente, hace dos semanas, dado que no era necesario por las épocas en que se encuentran y porque había que hacer una reparación que no se podía llevar a cabo en ese instante. Si por cualquier motivo, alguien ha vuelto a poner en marcha el sistema de riego, dado que ya tuvieron varios incidentes, por si no lo saben los miembros del Grupo Popular que hace la pregunta, por los que rompieron el candado de la fuente, se desconecta el agua y se mantiene conectado el sistema de luz, de tal manera, que cuando se pone en funcionamiento el programador con el motor puede llegar a quemarse, es decir, como ya han tenido este tipo de vandalismo dentro del Parque del Mercado no le extrañaría nada que hubiera vuelto a haber otro acto de este tipo y se hubiera abierto la llave. Esto no lo puede verificar hoy, sí que sabe que hace dos semanas hubo una notificación de un problema observado por el capataz y se



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

procedió al cierre del sistema de riego del Parque del Mercado, dadas las fechas en que se encontraban.

9998_16_2

Pregunta formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida al Concejal Delegado de Parques y Jardines, que dice:

“En la Avda. de los Toreros se encuentran ubicados una serie de maceteros de los cuales al menos cinco pierden agua de forma constante.

Al parecer tienen mal regulado el riego por goteo, de manera que, se produce la pérdida de agua que se filtra por los adoquines. Si bien no se observa encharcamiento existe humedad y un derroche evidente de agua.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular pregunta a este Pleno:

¿Por qué no se ha adoptado medida alguna para evitar estas pérdidas de agua?

¿Es que no existe un seguimiento por parte de la Concejalía de estos temas?”

Contesta D. Antonio Pastor López, que normalmente los seguimientos sobre los sistemas de riego se realizan de forma diaria en los distintos parques que hay asignados, que acaban permitiendo que a lo largo de la semana, todos los parques hayan sido revisados, en épocas en que el riego no es esencial, esa labor no se considera prioritaria, sólo cuando se produce una incidencia y se avisa, es cuando van a ese lugar, éste en particular, son maceteros que se instalan dentro del proyecto de ajardinamiento del espacio que quedaba entre el Centro de Salud nº 2 y la Plaza de Toros, según han podido identificar. Mañana el capataz estará de vacaciones, pero irán a ver si pueden controlar eso, aunque resulta llamativo que nadie del Centro de Salud haya comunicado que había un problema de pérdida en ese sistema. En este momento, no puede afirmar dónde se encuentra el programador que controla ese sistema de riego, de todas formas, lo que harán es cerrarlo como en el otro caso y examinar cuál es el problema de porqué está perdiendo, en el supuesto de que sea así.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

9998_16_3

Ruego formulado por el Grupo Municipal del Partido Popular, dirigido al Concejal Delegado de Parques y Jardines, que dice:

“Dado el estado lamentable en que se encuentran los maceteros de la Calle Mayor y de la Plaza de Santiago.

El Grupo Municipal del Partido Popular, ruega a este Pleno:

- O bien se planten otro tipo de plantas o bien se retiren con el fin de embellecer las calles.
- Puesto que la última vez que se plantaron flores en los maceteros de Santiago fue con motivo de la visita de la Ministra Narbona, que no se planten flores solo porque nos visite un alto cargo del PSOE.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, en relación con el segundo ruego para decirle al Grupo Popular que cuando vino la Ministra Sra. Narbona a Villena, no lo hizo como alto cargo del PSOE, sino como Ministra de todos los españoles y españolas, no obstante, ya dejó claro, en una ocasión, que nadie ordenó que se colocaran flores o plantas ese día, fue por iniciativa del personal de la brigada de jardines, no obstante, les puede asegurar que la previsión estaba hecha y que siempre que ha venido un alto cargo del Gobierno a Villena se ha intentado que las calles estén lo mejor posible. Dicho esto, no sabe si D. Antonio Pastor López va a recoger el primer ruego, pero ella desde luego el segundo, no.

D. Antonio Pastor López, manifiesta, que lo que le gustaría oír del PP es una propuesta concreta de qué plantas poner, porque las evidencias están en todas las partes, así en los maceteros de la Plaza de Santiago se plantaron plantas para esa ocasión y están arrancadas. Por parte de su Concejalía y por las limitaciones de trabajo que había, él decidió que no iba a sustituir las plantas el día de antes de Nochebuena, sino que lo iba a hacer el día de antes de final de año. Por tanto, mañana si el tiempo no lo impide, se colocarán todas las plantas que han adquirido en esos maceteros y les anima a que las alternativas constructivas las pongan encima de la mesa, porque han probado todo tipo de plantas.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

9998_16_4

Pregunta formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida a la Sra. Alcaldesa, que dice:

“En los Decretos de Alcaldía números 563 y 612, que se dan cuenta en este Pleno, se vuelve a aprobar la nómina de los empleados públicos por Decreto de Alcaldía y con informe de reparo de la Intervención Municipal.

Visto que en lo que llevamos de legislatura se ha ido aprobando la nómina por Decreto en contra de la sentencia 871/2004 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con la promesa de regularización en el nuevo Convenio Colectivo y Acuerdo Marco, y habida cuenta de que éstos se aprobaron en el pasado Pleno de 24 de Noviembre de 2005.

El Grupo Municipal del Partido Popular preguntan en este Pleno:

- ¿Por qué se sigue pagando la nómina por Decreto?
- ¿De qué ha servido el Acuerdo Marco y Convenio que ustedes aprobaron?
- ¿Sabe ya el Sr. Concejal de Recursos Humanos qué cuantía económica han supuesto de subida de sueldos estos acuerdos?
- Y lo más inquietante, ¿qué significa la frase del decreto: “sin perjuicio de que en fechas posteriores se lleve a cabo la adecuación necesaria en cumplimiento de la sentencia...”? ¿acaso se va a pedir a los empleados públicos que devuelvan los importes excedidos?”

Responde D. Fernando Úbeda Lillo, que en relación a todas estas preguntas se remite a todo lo dicho en anteriores preguntas en referencia a este tema, considerando que es una tontería volver a repetir lo mismo. Si existe alguna duda de cómo se paga, a quién se paga y en qué cantidad, le parece que es algo que no hay que cacarear, a muchos les sabría mal y sería una mala política, de todas formas, su despacho sigue estando abierto, hoy, mañana, pasado y hasta el final de esta legislatura.

9998_16_5

Ruego verbal de D. Antonio Pastor López, dirigido a la Sra. Alcaldesa.

Ruega que dé orden a la Secretario General del Ayuntamiento, para que incluya las dos fotos que ha utilizado en su defensa de los lodos en el acta de la

Página: 977



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

sesión de hoy, haciendo entrega de las mismas.

Recoge este ruego la Sra. Alcaldesa.

9998_16_6

Ruego verbal de la Sra. Alcaldesa, dirigido a los miembros de los Grupos Políticos de la oposición.

Cuando se tenga conocimiento de algún tipo de incidencia como a la que se ha hecho referencia en estas preguntas o ruegos, ruega a los miembros de la oposición que se pongan de inmediato en comunicación con la brigada de jardines o el mismo Concejal, para evitar males mayores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las **23:10**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Vicenta Tortosa Urrea

Fdo.: Amparo Macián García